



Sección Judicial

Remates

ERNESTO LUIS TREBES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Consortio Copropietarios Edificio Eiffel IX Av. Colón 1348 c/ Kolarik Rosa s/ Cobro Ejecutivo" Exp. N° 110254 hace saber que el Martillero Ernesto Luis Trebes (Reg. 2373), con domicilio en calle Olazábal 1774, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016 c/ base \$ 18.264 el inmueble sito en calle Av. Colón 1348 piso 12 Depto. "C" de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 396/397. Sin ofertas se realizará una 2da. el 23/05/2016 c/base \$ 13.698 y de persistir una tercera el 02/06/2016 sin base, TODAS A LAS 13:00 HS., al contado y al mejor postor. Nom. Cat., Circ. I, Secc. C, Mza. 202-P, Parc. 3a-Subp.509, UF 509, Políg. 12-26, Matrícula N° 136967/509, del Partido de General Pueyrredón, superf. 28 mts. 46 cms. cdos. y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión: 3% a cargo de cada parte con más el 10% de aportes de ley, a cargo del comprador, anticipo de sellado: 0,6% cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente, salvo la deuda por expensas que deberá abonarse por el comprador, aún las devengadas con anterioridad a la adquisición, cuando no sean canceladas con el producido de la subasta. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del art. 580/2 del CPCC. Deudas: Expensas capital: \$ 60.552,22, intereses denunciados: \$ 72.390,13, últimas expensas: \$ 1.679,99 (31/03/2016). Visita: 13/05/2016 de 11 a 12 hs. Informes Mart. Te.: 4728410/4755334/155605250. Mar del Plata, 22 de abril de 2016. Félix Adrián Ferrán, Secretario. M.P. 33.966 / may. 10 v. may. 12

MARÍA DOLORES AGUIRRE

POR 5 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 12, Sec. Única de San Isidro, hace saber en los autos "Manfredini, Osvaldo s/ Incidente (Excepto los Tipificados expresamente s/ Litigar sin Gastos" Expte. SI-47469-2010 que la Martillera María Dolores Aguirre enajenará en Ituzaingó 340, piso 2°, San Isidro, 1/3 indiviso del inmueble del fallido sito en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 2695 esq. Guido Spano, del Pdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Mat. 26173 (Nom. Cat.: VI-A-Manz.:10-P:2). El inmueble será vendido a través de las ofertas que deberán ser presentadas en Mesa de Entradas del Juzgado hasta el día 27 de mayo de 2016 a las 14:00 hs., resultando el adjudicatario definitivo del inmueble aquél que haya efectuado la mayor, sin posibilidad de mejorar la misma. Las ofertas serán abiertas por S.S. la Dta. Estela Robles en su público despacho EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016 A LAS 9.00 HS. en audiencia pública, en presencia del Síndico, Martillero actuante, quien estará a cargo de confeccionar el boleto de compraventa, oferentes y quienes tengan interés en concurrir. Previa constatación de los recaudos exigidos se librá el acta respectiva. Base: u\$s 43.300 o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor que informa el BCRA en el momento que se efectúe el depósito y luego el saldo de precio. Se deberá depositar como mínimo el 30% de la suma que se ofrece y a los diez días siguientes a la firma del boleto el saldo de precio, tomando además el comprador el inmueble en el estado en que se encuentra.

Comisión: 5% con más el aporte de Ley y el IVA en caso de corresponder. Sellado de Ley (art. 261 Ley 24.522). La presentación deberá ser por duplicado con el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio y adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 30% del precio del monto ofrecido. El boleto deberá firmarse dentro de las 48 hs. de aceptada la propuesta de compra y ser presentado debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución para el Martillero. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo de precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (arts. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (art. 17 Ley 13.512; cfr. SCJBA, Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA, to. 157, pág. 4771). Visitar: 18,19, 20, 23 y 24 de mayo de 2016 de 10 a 13 hs. Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información en el mismo Juzgado, al Síndico y Martillero actuante. San Isidro, 27 de abril de 2016. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 5.366 / may. 10 v. may. 16

CARLOS NAVAS

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2, de Trenque Lauquen, dispuso rematar EL DÍA 20 DE MAYO DE 2016, HORA 11, en Colegio Martilleros de esta Ciudad, Inmueble sito en L.N. Alem 68 de Casbas, Pdo. Guaminí, NC: Circ. 9, Sec. A, Mz. 22, Parc. 6b, Sup. 184ms2. Mat. 3478. Base: \$ 233.333. Ocupado por oficina Anses. Señá 10%. Saldo 5 días aprobada subasta: Com. Martillero 4% c/ parte más 10% aportes. Visitar: 19.05.16 de 10 a 12 hs. Venta Exp. 31051. Informes: Martillero Carlos Navas (Te. 02392-413552) o consultar Juzgado sito en Uruguay 47 (Te. 02392-422055). T. Lauquen, abril 18 de 2016. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.356 / may. 10 v. may. 12

RENATO MÁXIMO MERLO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 14 Sec. Única del Depto. Jud. San Isidro con sede en Ituzaingó 340, 2° piso, comunica en autos "Biolcati Andrés c/ Casartelli Daniel Oscar y otra s/ Ejecución Hipotecaria". Expte 47.438, que el Mart. Renato Máximo Merlo subastará EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016, A LAS 10:00 HS., en Alte. Brown 160 de San Isidro, al contado y al mejor postor, el 100% del bien sito en Carranza s/N° entre calle Alte. Brown y calle Juan Beliera, catastrada; Circ.: IX; Sec.: E; Mza.: 45, Parcela: 10 de Garín, partido de Escobar, Pcia. de Bs. As. Según título lote 10 de la Mza. "B". Matrícula 16053. Título a fs. 185/9 de acuerdo a mandamiento de const. de fs. 627 la propiedad se encuentra ocupada por Segovia Claudio Alberto DNI 30.679.001 quien vive allí junto a su familia, su esposa Ivana Celia Quiroga, su hermano Marcelo Adrián Segovia, y su cuñada de la cual no recuerda el nombre y apellido, y 6 niños menores de edad. No vive ningún otro ocupante hasta la actualidad. Conforme acta de fs. 622, se trata de una parcela que presenta accesión de antigua data estimada en unos 50 años, constituida por dos construcciones con destino de viviendas, tipología casa, con deficitario estado de conserva-

ción. Su implantación en la parcela es errática y antojadiza. Base u\$s 248.683,50 (fs. 715). Señá 30% y el sellado de Ley. La comisión del Martillero será de 3% a cargo de cada parte, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (fs. 483). Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, en los términos del art. 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del código adjetivo. Adeuda: Arba \$ 48.772,40 al 02/03/16 (fs. 728). Municipal \$ 26.936,87 al 24/02/16 (fs. 745), derechos de construcción \$ 2146.00 al 07/12/09 (fs. 479). Aguas Argt. fuera del área de prestación de servicio al 04/04/97 (fs 166). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 585 del código adjetivo (fs. 483). En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (artículos 581 y 582 del Código Procesal) (fs. 483). Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in re "Bco. Río de La Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otro s/ Ejec. Hipotecaria") (fs. 483). Los interesados deberán acreditar identidad y suscribir el libro pertinente antes de ingresar al Salón de Remates. Visitar los días 26, 27, 28 y 30 de mayo de 14:00 a 17:00 hs. San Isidro, 11 de abril de 2016. Dra. María Gabriela Ugalde, Secretaria.

S.I. 39.456 / may. 11 v. may. 13

OSCAR A. PAGLIARDINI

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. de S. Isidro N° 10 comunica en autos Rodríguez Ramón c/ Scirica Mayra Elizabeth s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres (Exp. 41261-2012) que el Mart. Oscar A. Pagliardini rematará EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016, A LAS 10:30 HS. en A. Brown 160 de S. Isidro: un automotor marca Fiat modelo Siena ELX 4 puertas 1.4 RST III BZ EOBD, año 2010, Dominio IRB 087, Motor N° 310A20119252801, Chasis N° 8AP17218NA2104134, en regular estado de conservación, habiendo sido utilizado como remis, con equipo de gas instalado del cual tiene adherida la oblea de verificación en el parabrisas delantero vencida en octubre de 2014. Con detalles propios del uso se encuentra en funcionamiento. El adquirente se encontrará librado de toda deuda de patentes del momento de la posesión. S/ base. Ctdo y mej. postor. Com. 10%, Exhibición 27 y 28 de mayo de 10 a 12 hs. en Manuela García 1456, Becar. San Isidro, 18 de abril de 2016. Verónica S. Marconi, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.469 / may. 11 v. may. 12

RUBENS A. PETRONE

POR 1 DÍA - El Juzg. de Prim. Inst. en lo Civil y Comercial N° 4, de Quilmes, hace saber en autos: "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/Pérez, Raúl Antonio s/Apremio Provincial"- Expte. N° 16.373, que el mart. ofic. de Fiscalía de Estado, Rubens A. Petrone (Co1.4949

C.M.L.P.), rematará, EL DÍA VIERNES 27 DE MAYO DE 2016, A LAS 11:00 HS., en Sala para Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Quilmes, situado sobre Humberto Primo N° 277, entre Alvear y Brown, de la ciudad de Quilmes, el 100% de un inmueble edificado, localizado sobre Avda. Cervantes, s/n° visible, entre Calles Los Robles y Las Rosas, del "Barrio Balneario" o "La Rivera", de la ciudad y Partido de Quilmes; desig. s/plano de subdivisión 86-254-1954: lote Dos de la manzana Dos y s/Catastro como: Circ. I; Secc. E; Manzana 2; Parcela 2, del Pdo. de Quilmes. Dominio: Matrícula 29.485 (086). Padrón Inmobiliario: Partida 086-192.742. Según acta obrante en autos, el bien se encuentra desocupado. Base: \$ 1.920.000,00. Deudas por impuesto inmobiliario, municipal y por servicio de agua en autos. Al contado efectivo y mejor postor. De resultar sin postores, se realizará una segunda subasta el día viernes 3 de junio de 2016, a las 11:00 hs. en el mismo lugar indicado, con una base reducida de \$ 960.000,00. En ambos casos, a la firma del boleto de compraventa, el adquirente abonará: seña 10%; honorarios 3% (cada parte); aportes previsionales del martillero actuante 10% sobre el monto de honorarios (Art. 54, Cap. IV, punto IV, Ley 10.973) y sellado del boleto 0,6% c/parte (Ley 7.839 y Art. 21.B.1 Ley 14.357). El 10% en concepto de seña deberá abonarse mediante transferencia electrónica en la cuenta de autos en el acto mismo de la subasta, entregando al Sr. Martillero la constancia para ser agregada al respectivo boleto de compraventa, el que deberá suscribirse una vez acreditada esta transferencia. Para las demás obligaciones (honorarios; aportes previsionales y sellado del boleto de compraventa), la forma de pago será en dinero en efectivo. Saldo de precio: dentro de los 5 días hábiles de intimado, bajo apercib. de lo prescripto por el Art. 585 del C.P.C. Gastos de escrituración a cargo del comprador, como así también los que demande la certificación del estado parcelario, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 10.707. El adquirente deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado del Dpto. Jcial. Quilmes, bajo apercib. que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, según el Art. 133 C.P.C. El comprador "en comisión" deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de la firma del boleto de compraventa y ambos deberán ratificado en oportunidad que se abone el saldo de precio (Art. 582 C.P.C., texto s/ Ley 11.909). El comprador en subasta deberá denunciar su número de CUIT previo al acto del remate, se requerirá identificación personal y se confeccionará un registro de asistentes. Visitas para la primera subasta: 23 y 24 de mayo de 2016; y para el segundo intento: 30 y 31 de mayo de 2016, en todos los casos de 10:00 a 12:00 hs. Quilmes, 18 de abril de 2016. Fabián Guerrero, secretario.

C.C. 5.472

ALDO CÉSAR MARIANI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber en los autos caratulados "Banco de La Pampa c/ Christensen Ernesto Martín y Otra s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 36508, que el martillero Aldo César Mariani subastará EL DÍA 27 DE MAYO DE 2016, A LAS 11.00 HORAS, en el Colegio de Martilleros sito en calle Brandsen N° 148 de Bahía Blanca, el inmueble Circ. XIII, Secc. C, Mz. 286, Parc. 5-d, Matrícula 952 de la ciudad y Partido de Coronel Pringles, Partida N° 9495, con la base de \$ 74.922,73. Superficie del inmueble: 200m2. Ocupado por Graciela Marta García, DNI 10.825.359, codemandada de autos. Comprador abonará en remate 10% como seña, 1,2% sellado boleto, comisión más IVA y aportes del martillero (comisión 3% cada parte). Todo en efectivo. Saldo a la aprobación de la subasta. Revisar el día 26 de mayo de 2016 de 10.00 a 11.00 horas. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo en estrados del mismo. Bahía Blanca, 3 de mayo de 2016, Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 57.048 / may. 12 v. may. 16

SILVIA SUSANA RÍPODAS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Uno de la ciudad de Tres Arroyos, Dpto. Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en autos caratulados "Pérez José Mariano c/ Di Salvo Juan José y otro s/ Cobro Ejecutivo- embargo preventivo" (Expte. N° 23615) que la Martillera designada Silvia Susana Ripodas col. 1.433 del C.M.C.P.B.B., subastará EL DÍA 26 DE MAYO DE 2016, A LAS 11 HORAS en

Gomila N° 435 de la ciudad de Tres Arroyos, con la base de \$ 59.971, al mejor postor el 50% indiviso de la nuda propiedad cuya Nomenclatura Catastral es Circ. I, Secc. A, Manz. 31, Pla. 21-e, Partida Inmobiliaria N° 747 (116), inscripto en la Matrícula N° 2858 (116) del Partido de San Cayetano. Se hace saber que el inmueble está alquilado y tiene un usufructo vitalicio a favor de la señora Marta Emilce Baracco, L.C. 8.780.228. La Martillera exigirá de quien resulte comprador el 20% del precio como seña y la constitución - en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Comisión 3% a cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional. Tres Arroyos, abril de 2016. Fernando Elizalde, Secretario.

T.A. 87.137 / may. 12 v. may. 16

ALBERTO P. BIANCO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. N° 3 de S. Martín, comunica en autos: "Automotores Nanejo SRL c/ Blanco Adolfo Enrique s/ Ejecución Prendaria" (Exp. 73198) Blanco A.E.- CUIT 20-14064318-2) que el Mart. Púb. Alberto P. Bianco (CUIT. 20-16134395-2) rematará EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016, A LAS 9:00 HS. en el Colegio de Martilleros de San Martín, sito en la calle 95 N° 1839, de S. Martín, Pcia. de Buenos Aires. El siguiente Bien: Un Camión, Marca Ford - Chasis c/cabina - Año 2008 Modelo Cargo 1722E - Motor Marca Cummins N° 36044192 - Chasis Marca Ford N° 9BFYCE7V08BB14100 - Dominio IEE186 - Adeuda: Arba: al 11/03/2016 \$ 59772,20 - Deuda Infracciones Pcia. de Bs. As. al 11/03/2016- \$ 476,9 - Sin Base - al Contado y Mejor Postor - Seña 30% - Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aportes de Ley a cargo del comprador (Ley 10.973 ref. Ley 14.085, Art. 54 pto. IV), -Dinero en efectivo en el acto del remate. Visitar el día 18/05/2016 en el horario de 12 a 13 en Diagonal 101 N° 6335 ex. Ruta N° 8, Loma Hermosa, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Condición para poder ingresar a la sala mencionada y participar del acto, la exhibición de la constancia de CUIT o CUIL, CIT. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le dé por notificadas conforme el Art. 133 del CPCC. San Martín, 3 de mayo de 2016. Ángela Victoria Williams, Secretaria.

L.P. 19.884 / may. 12 v. may. 13

RICARDO F.M DRAGHI

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, de La Plata, hace saber en Autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires e/Ingenieros Costamagna y SPS SCA. s/ Cobro Hipotecario" que el mart. Ricardo F. Draghi, colegiado 6078 del CMyCPDJLP, CUIT 20-16117041-1, mediante sistema de subasta judicial electrónica, desde EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016 A PARTIR DE LAS 08:00 HS. Y HASTA EL DÍA CATORCE (14) DE JUNIO A LAS 08:00 HS., procederá a la subasta de un inmueble ubicado en la calle 43 N°s 628/632 de La Plata. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. G, Chacra 497, Parcela 18, Matrículas: 117075(055) y 1 17076(055). Superficie Total: 514.20 m2. Partida: 11406-2. Se informa que el inmueble a subastar se encuentra afectado al catálogo de bienes que integran el patrimonio arquitectónico del casco fundacional de La Plata como Grado de Protección Contextual.- Base \$ 841.578. Deuda fig. en autos. Ocupado. Seña: \$ 42.079.- (5% de la Base), la misma deberá depositarse en la cuenta judicial electrónica del Banco de la Provincia de Buenos Aires n° 2050-027-0955573 o CBU 0140114727205095557302, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha del inicio del acto de la subasta, dicho depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaron compradores. Comisión del Martillero; 3% cada parte más el 10% de Aportes a cargo del comprador. Visita: 17 y 18 de mayo de 2016 de 10:00 a 11:00 hs. No procede compra en comisión. Suscripción del Acta: 17 de junio de 2016 a las 09:00 hs. en el Juzgado. Los gastos de inscripción o escrituración estarán a cargo del adquirente al igual que el impuesto a la transferencia de inmuebles y el Catastro Parcelario. Los postores deberán inscribirse previamente en el Registro General de Subastas de la SCBA y en particular para esta subasta con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio. La Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas (Acuerdo 3604), se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar.- Dicho portal ofrece información de acceso público de los bienes a subastar donde se per-

mite el seguimiento on-line y en forma anónima del bien a subastar. En el caso de los usuarios inscriptos para participar en la forma prevista en el presente; quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que en el mismo Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al martillero, al Juzgado o al registro General de Subastas Judiciales, SCBA calle 13 e/ 47 y 48, Palacio de Tribunales. La Plata, 3 de mayo de 2016. Marcos Miguel Maldonado Palacios, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.907 / may. 12 v. may. 16

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría N° 9, a cargo de la suscripta, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 6 de la ciudad de San Isidro, hace saber por cinco días que con fecha 7 de abril 2016 se ha decretado la Quiebra de S.A.B.B. S.A., C.U.I.T.: N° 30-50066306-1. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a los Síndicos Dres. Osvaldo Horacio Cordero, Tito Jorge Gargaglione y Alejandro Darío Suárez, con domicilio en la calle Dr. Tomás M. de Anchorena 569, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 15:00, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 6 de julio de 2016. La sindicatura presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 4 de octubre de 2016 y 17 de noviembre de 2016 respectivamente. Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se intima a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces (art. 88 inc. 5to. Ley 24.522). Se intima a la fallida, para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Te. (011) 4435-8698, (011) 5623-4578 y (011) 4070-3886. San Isidro, 27 de abril de 2016. Diana Segovia, Secretaria.

C.C. 5.166 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, con domicilio en la calle Ituzaingó 340, Piso 6°, de San Isidro, comunica por cinco días que en fecha 17 de noviembre de 2015, se ha decretado la Quiebra del Sr. GUILLERMO HERIBERTO MACLOUGHLIN, D.N.I. N° 36.919.715, siendo su último domicilio el de la calle Ruta 8 km 60, Camino a Manzanares Km. 3 "Barrio La Retama" de Pilar, en el que se ha designado Síndico al Contador Álvaro Pascual Gullo, con domicilio en la calle Ituzaingó 369, Piso 2°, Oficina 208, San Isidro; ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas, hasta el día 18 mayo de 2016, inclusive. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 1° de julio de 2016 y 18 de agosto de 2016, respectivamente. Se intima al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se intima a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Se pone en conocimiento de terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Decretase la intercepción de la correspondencia del fallido debiendo remitirse la misma al Sr. Síndico designado". Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

C.C. 5.167 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 1 del Depto. Jud. de T. Lauquen - Bs. As. a cargo del Dr. Gustavo N. Bértola, Sec. Única a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, hace saber por cinco días que con fecha 11/09/2007 se decretó la Quiebra de JUAN CARLOS BOERI (L.E. N° 5.497.620) con domicilio real en Alem N° 265 de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, la Síndico de autos es la Cra. Mabel Elvira Méndez con domicilio en San Martín 437, Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso pero anteriores a la de declaración de esta quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Boeri Juan Carlos s/Quiebra (Pequeña)" Expte. 1943/2005. Trenque Lauquen, 25 de abril de 2016. Elsa Marcela Cohen, Abogada - Secretaria.

C.C. 5.168 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Juan Manuel Rial notifica a LUIS MARCELO ALCARAZ y a RUBÉN OMAR FERNÁNDEZ, en la causa N° 443/9 que se les sigue por el delito de Hurto agravado por tratarse de mercadería en tránsito, mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial la resolución que seguidamente se transcribe: "...Lomas de Zamora, 15 de septiembre de 2010.... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal en la presente causa registrada bajo el N° 443/9 seguida a Luis Marcelo Alcaraz y a Rubén Omar Fernández, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de disponerse la suspensión del juicio a prueba. Artículo 76 ter, párrafo cuarto, primera parte, del Código Penal. H. Sobreseer a Luis Marcelo Alcaraz, argentino, nacido en Justo Garap, provincia de San Luis, el día 6 de noviembre de 1974, hijo de Marcelino Pedro Alcaraz y de Estela Lucero, de estado civil soltero, con DNI N° 24.199.901, instruido, de ocupación changarín, con último domicilio en calle Lio Sanga N° 2718 de la localidad de Hurlingham, con prontuario en el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal N° U753572 (Uer:50862- Reg. 64) y en el Ministerio de Seguridad Bonaerense N° 1105281 de la sección A.P. del Ministerio de Seguridad y Justicia Bonaerense y a Rubén Omar Fernández, argentino, nacido en Morón el día 20 de noviembre de 1964, hijo de Fernando Fernández y de Tomasa Tolentina Peralta, de estado civil soltero, con DNI N° 17.163.017, instruido, de ocupación chofer, con domicilio en calle Arribeños N° 3191 de la localidad de Hurlingham, con prontuario en el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal N° U757532 (Uer:51127- Reg. 64) y en el Ministerio de Seguridad Bonaerense N° 1105324 de la sección A.P. del Ministerio de Seguridad y Justicia Bonaerense, ambos por el hecho que fuera acusado al momento de requerirse su citación a juicio y se calificara "prima facie" constitutivo del delito de Hurto agravado por tratarse de mercaderías en tránsito en grado de tentativa, sin costas. Artículos 321 "in fine", 323 Inc. 1ro., 324, 341 y 530 del Código de Procedimiento Penal y 42 y 163 Inc. 5° del Código Penal. III. Convertir en definitiva la entrega efectuada a Germán Enrique Lezcano del rodado marca Mercedes Benz, modelo 1218, tipo tractor, patente colocada DMU-004 motor N° 37794010456353 chasis N° 9BM694041YB221501 y del semi remolque marca Fruehauf, chasis 8C9P135FT1002259 operada a fs. 30; la entrega efectuada a Daniel José Miraldi Delisa de la mercadería secuestrada en autos operada a fs. 69 y la entrega del rodado marca Ford modelo F14000 de color blanco, patente colocada SLX 275 motor 229061145038 chasis 9BFXNSM5RDB44970 operada a fs. 118 en favor de Fernando Fernández Art. 523 del CPP. IV. Remitir estos actuados a la Fiscalía interviniente a fin de hacer entrega de la documentación secuestrada a fs. 91 a sus titulares, sirviendo este proveído de atenta nota de envío. Regístrese, notifíquese y firme, comuníquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al Registro Nacional de Reiniciencia, cúmplase con lo dispuesto por el arto 22 de la Acordada 2840 de la S.C.J.B.A. Fdo. Victoria Ballvé, Jueza. Darío Bellucci, Juez. Juan Manuel Rial, Juez. Ante mí: Leonardo Kaszewski. Secretario. Mario Sebastián Reglero, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.252 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a HERAS GABRIELA NATALIA, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad Argentina, estado civil soltera, DNI 40.811.073, nacida el 14/04/1992, en la Localidad de Monte Grande, hija de Colman Laura y de Heras Alfredo, siendo el último domicilio conocido el de la calle Real: Calle Pergamino N° 108 - Monte Grande, de la Localidad del domicilio, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 3747, causa registro interno N° 3747, seguida a Heras Gabriela Natalia, en orden al delito de Robo cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 25 de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Heras Gabriela Natalia por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo". Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.253 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TORALES HUGO MIGUEL ÁNGEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: Torales Hugo Miguel Ángel, de nacionalidad Argentina, 36.216.363 nacido el 24/12/1991, en la Localidad de Florencio Varela, hijo de Carmen Isabel y de Torales, Hugo Ramón, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-61058-14, causa registro interno N° 3788, seguida a Torales Hugo Miguel Ángel, en orden al delito de Encubrimiento y cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 31 de marzo de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Torales Hugo Miguel Ángel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.254 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad Argentina, Soltero, nacido el 27/05/1994, en la Localidad de Ezeiza, hijo de Ríos, Norma Beatriz y de Brandan, José, siendo el último domicilio conocido el de la calle Sto. Cabral N° 556 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, DNI no recuerda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-01-007226-13, causa registro interno N° 3564, seguida a BRANDAN DIEGO ROBERTO, en orden al delito de Abuso de armas cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 25 de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Brandan Diego Roberto por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.255 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a ROBERTO ANTONIO ARMOA en la I.P.P. N° 07-03-005105-15/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 23 de octubre de 2015. Por recibido, practíquese por Secretaría el cómputo de pena con los alcances previstos por los Arts. 22, 24, 27 bis, 51 y 77 del C.P. Cumplido que sea, pasen los autos a despacho. Cómputo: que practico de conformidad con lo ordenado por V.S. y con las normas legales citadas, Roberto Antonio Armoa permaneció privado de su libertad para el trámite de esta causa desde el día 28 de mayo de 2015 hasta el día 2 de junio de 2015, es decir por espacio de 6 días, por lo que: la pena impuesta vencerá el día 7 de agosto 2015. Las reglas de conducta impuestas en razón del Art. 27 bis. del C.P. vencerán el día 14 de julio de 2017. Finalmente, a los fines registrales previstos por el Art. 51 del C.P. el vencimiento ocurrirá el día 14 de julio de 2025. Secretaria, 23 de octubre de 2015. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carabajal Auxiliar Letrada".

C.C. 5.256 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Ricardo Fraga, Secretaria Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2° piso cuerpo "F" de la Ciudad y Partido de Morón notifica a CARLOS DANTE MOLINA, de nacionalidad argentina, de ocupación empleado municipal, DNI N° 24.717.242, hijo de Darwin Carlos Molina y de Stella Maris Contreras, nacido el 12 de julio de 1975 en Capital Federal, provincia de Buenos Aires, República Argentina, con último domicilio conocido en la calle las Magnolias N° 2930 entre Uriarte y Gorostiaga de Mariano Acosta, partido de Merlo, de la resolución recaída en la I.P.P. N° PP-10-00-094090-01/00 que tramitara ante la UFlyJ N° 5, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, 13 de enero de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer Lugar al pedido del Ministerio Público Fiscal y Sobreseer Totalmente a Carlos Dante Molina en la presente I.P.P. N° PP-10-00-094090-01/00, en orden a la comisión del delito de Encubrimiento, toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 Inc. 1° del C.P.P. y 62 Inc. 2 del C.P.P.).-II.- Notifíquese y firme que sea dese cumplimiento a lo normado en el Art. 327 del C.P.P.-" Fdo. Dr. Ricardo Fraga. Juez de Garantías. Morón, Secretaria, 26 de abril de 2016. Pablo Busolin, Secretario.

C.C. 5.259 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa Correccional N° 2.197 seguida a Alejandro Noemí Castillo y Diego Córdoba por el delito de Usurpación de inmueble en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ALEJANDRA NOEMÍ CASTILLO, sin apodos, argentina, de 29 años de edad, soltera, con último domicilio sito en la calle Cámpora N° 1485, esquina, de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, nacida el día 14 de marzo de 1986 en Tucumán, D.N.I. N° 32.240.952, hija de Julio César Castillo y de Mirta Reinaga, instruida, prontuario N° 1457335, sección AP, y a Diego Córdoba, sin apodos, argentino, de 26 años de edad, soltero, con último domicilio sito en la calle Cámpora N° 1485, de la localidad y partido de Merlo, nacido el día 4 de julio de 1989 en C.A.B.A., Titular del D.N.I. N° 34.619.413, hijo de Betty Jolanda Córdoba, empleado, instruido, prontuario N° 1457339, sección AP, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezcan a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenar sus comparendos. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 14 de abril de 2016. I. Por recibida las actuaciones que anteceden, agréguese y ténganse presentes.- II. Visto lo que se desprende del informe policial glosado a fojas 72, déjese sin efecto la audiencia prevista para el día de la fecha. III. Asimismo cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Alejandra Noemí Castillo y Diego Córdoba por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde y ordenar sus comparendos (Art. 129 y 304 del C.P.P.). IV. - Hágase saber a las partes. Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez". Morón, 14 de abril de 2016. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 5.261 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1921 seguida a KARINA GISELLE MADEIRA por el delito de Robo Simple, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese a la nombrada, titular del D.N.I. N° 26.477.850 de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de enero de 1978, soltera, hija de Juan Carlos Madeira (v) y de Ana María Magun, de profesión artesana, con último domicilio en la calle Pagola N° 625 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y

ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de abril de 2016... cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Karina Giselle Madeira por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 18 de abril de 2016. Dra. Silvia L. Caparalli, Secretaria.

C.C. 5.262 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.091 (I.P.P. 10-00-029092-15) seguida a ELISEO LUIS MONTENEGRO por el delito de Tenencia ilegal de arma de guerra, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Montenegro, -titular del D.N.I. N° 25.237.661, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de junio de 1976 en la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, casado, hijo de Basilio Pablo (f) y de Ramona Molina (v), de profesión y ocupación mecánico, con último domicilio en la calle Lautaro N° 940 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo-, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 19 de febrero 2016. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento a lo allí manifestado por la Defensa del causante, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Eliseo Luis Montenegro por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (Art. 129 y 304 del C.P.P.) Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 19 de abril de 2016. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.263 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del partido de Merlo, en Causa N° 20.814, caratulada: "Tabari, Patricia Andrea s/ Inf. Art. 3° Ley 11.825"; notifíquese a PATRICIA LORENA TABARI (titular del D.N.I. N° 31.147.658 y del Prontuario Policial provincial N° 822.918, Sección R.C., con último domicilio en la Avenida Veinticinco de Mayo N° 999 de este Distrito de Merlo de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, lo que continuación se transcribe: "Morón (Bs. As.), 09 de febrero de 2015. Por recibida, y de conformidad con el sorteo practicado, regístrese en los libros habilitados en la Secretaría y notifíquese a las partes la radicación en esta Sala II... Fdo.: María Rita Bustamante, Presidente" y "Merlo (Bs. As.), 21 de abril de 2016. Atento lo requerido, a fs. 55, por el superior, y dado que hasta el momento no fue posible ubicar a la encartada (Patricia Lorena Tabari) en el domicilio oportunamente denunciado por ella; corresponde disponer que se Notifique por edictos los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el lapso de cinco días a la misma lo allí dispuesto, en su primer párrafo, y asimismo anótese que deberá comparecer en autos a denunciar su domicilio real actual, dentro del plazo de cinco días, en esta sede Judicial con apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarada rebelde (artículo 129 del C.P.P., por aplicación del artículo 3° del Código de faltas provincial)... Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), 21 días del mes de abril de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.264 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, en Causa N° 21.855, caratulada: "Rodríguez, Ricardo Alberto s/Inf. Arts. 78 y 86 Dec. Ley 8.031/73"; notifíquese a RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ (titular del

D.N.I. N° 17.431.484 y del Prontuario Policial Provincial N° 2.898.300, Sección R.C., con último domicilio en la calle Reconquista N° 1651 de este Distrito de Merlo de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, lo que continuación se transcribe: "Morón (Bs. As.), 14 de septiembre de 2015. Por recibida, y de conformidad con el sorteo practicado, regístrese en los libros habilitados en la Secretaría y notifíquese a las partes la radicación en esta Sala II... Fdo.: María Rita Bustamante, Presidente" y "Merlo (Bs. As.) 26 de abril de 2016 y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Ricardo Alberto Rodríguez, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo de lo dispuesto por el Tribunal de Alzada a fs. 52 y que deberá presentarse en calidad "citado" dentro del plazo de cinco días de la publicación de este, por ante esta sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarado rebelde (artículo 129 del C.P.P., por aplicación del artículo 3° del Código de faltas provincial)... Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), 26 días del mes de abril de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.265 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a LUCIANO DARIÓ DELGADO del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° -210-14 (5044), "Delgado, Luciano Darío s/ Amenazas simples, Amenazas agravadas y Amenazas agravadas por el uso de armas": "Mercedes, 25 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Los de la causa de epígrafe, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que con fecha 7 de agosto de 2014 -ver fs. 117/vta.-, se imprimió a la presente el trámite previsto en la Ley 13.433, procedimiento que culminó el día 18 de diciembre de 2014 con el archivo de las actuaciones dispuestas mediante despacho simple por la Sra. Agente Fiscal interviniente -ver fs.124.-, quedando a las partes la facultad prevista en el Art. 323 Inc. 7° del ritual. Que habiéndose otorgado vista a los actores, se expidió a fs. 127 la Dra. Ana Luz Argüelles en su carácter de representante del Ministerio Público Fiscal quien postuló, en lo sustancial, que: "...en la presente ha transcurrido más de un año desde la fecha en que se dispuso el archivo (18/12/2014), por lo cual solicito a V.S. que procesa a dictar el sobreseimiento en las presentes actuaciones conforme lo establecido por el Art. 323 Inc. 7° última parte del CPP" Que en oportunidad de contestar la vista conferida respecto al pedido de sobreseimiento efectuado por el Sr. Agente Fiscal, el Sr. Defensor Oficial -Dr. Sebastián Emilio Sampol- expresó que: "... vengo por el presente a solicitar a V.S. se dicte el sobreseimiento de Luciano Darío Delgado en los términos del Art. 323 Inc. 7° del CPP..." ver fs. 129-. Por los fundamentos expuestos, habiendo transcurrido el término previsto en el Art. 323 Inc. 7° del Código ritual, corresponde disponer el sobreseimiento del encausado por los delitos de Amenazas simples y Amenazas agravadas que le fuera atribuido. Por ello, Resuelvo: Sobreseer a Luciano Darío Delgado en orden a los delitos de amenazas simples y amenazas agravadas, previstos y reprimidos por los Arts. 45 y 149 bis del Código Penal (Art. 323 Inc. 7° del CPP y 20 de la Ley 13.433). Notifíquese, regístrese y firme que quede el mismo, librense las comunicaciones del caso y, en su oportunidad, archívese. Fdo. Gisela Aldana Selva, Jueza en lo Correccional". Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 25 de abril de 2016.

C.C. 5.273 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FACUNDO LEONEL COLLADO PADIN (argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el día 10 de agosto de 1995 en Capital Federal, hijo de Francisco González Collado y de Nancy Fabiana Padin, con último domicilio conocido en calle 1° de Mayo N° 266 de la Ciudad de Moreno -B-, DNI N° 39.209.634); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -766-14 (5137), "Collado Padin, Facundo Leonel s/ Robo Simple en grado de tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 5.274 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ROBERTO CARLOS CUBECINO, argentino, peón de albañil, nacido el 24/07/1976 en Luján, con último domicilio en calle Gral. Mosconi N° 660 en Luján, hijo de Graciela Elena Olmedo y de Salvador Cubecino, DNI 32.351.271 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -602-2016 (6018), "Cubecino, Roberto Carlos s/ Amenazas Agravadas, Lesiones Leves y Violación de domicilio", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 27 de abril de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 5.275 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-001855-15/00 caratulada "Núñez, Gabriel s/Lesiones leves -Abuso sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado GABRIEL NÚÑEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle 149 y Avenida 8 de Villa Gesell, la resolución de la Sala Sexta del Tribunal de Casación de la Provincia de Bs. As., obrante a Fs. 571/577 y vta. de la presente I.P.P., que se acompaña adjunta a la presente. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 11 de abril de 2016. Atento el estado de la presente IPP y de conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede por la Sra. Defensora Oficial, Dra. María Verónica Olindi Huespi, procedase a notificar al Sr. Gabriel Núñez de la sentencia dictada por el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Asimismo, córrase vista a la Sra. Agente Fiscal interviniente por el término de ley, a fin de expedirse en relación al paradero del imputado Núñez." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías, Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dr. Francisco M. Acebal, Secretario. Mar del Tuyú, 11 de abril de 2016.

C.C. 5.277 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 Int. 304/5, CP 7600), en causa N° 9441 seguida a CABANILLAS OSCAR ALBERTO por el delito de resistencia a la autoridad, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 15 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 260/264, ordénase la realización de las siguientes medidas:... e) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuaría y lo dispuesto por los Arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fijese la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143) en concepto de costas del proceso, intimándose a los obligados al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio. Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez Correccional". Mar del Plata, 25 de abril de 2016. María L. Villalba, Secretaria.

C.C. 5.278 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 336-1212 (IPP N° 71.707) seguida a JONATHAN ANTONY SANTANA CHAMORRO por Hurto calificado en grado de tentativa en Mar de Ajó, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a los 17 de marzo de 2016, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental integrado por el Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, la Dra. Analía Graciela Ávalos y el Dr. Emiliano Javier Lázzari... Cuestiones... Por lo antes expuesto, el Tribunal Resuelve: Primero: Sobreseer a Santana Chamorro Jonathan Antony, Chileno, nacido el día 15 de julio de 1978 en Santiago de Chile, soltero, DNI 13.446.685, con último domicilio conocido en Villa 21 Barracas, Manzana 15, casa 82 de Capital Federal hijo de

Mario y de Lina Chamorro, en orden al hecho por el que fue requerido de Juicio en la presente causa, esto es Hurto calificado en grado de tentativa, conforme artículos 163 inciso 3 y 42 del Código Penal ocurrido el día 9 de febrero del año 2004, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 y 163 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y detención dispuesta por este Tribunal con fecha 6 de abril de 2005. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos. Emiliano Javier Lázzari, Jueces. Tribunal Criminal N° 2º. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 21 de abril de 2016. Que en razón de ignorarse el domicilio del nombrado y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 65/66, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez, Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Federico Ezequiel Salinas, Secretario. Dolores, 25 de abril de 2016.

C.C. 5.282 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 280-1241 (IPP N° 65.371) seguida a JAVIER HORARIO LECLERQ por Hurto en grado de tentativa en Chascomús, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a los 13 de abril de 2016, reunidos los Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Departamental, integrado por el Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, la Dra. Analía Graciela Ávalos y el Dr. Emiliano Javier Lázzari, ... Cuestiones... Por lo antes expuesto, el Tribunal por unanimidad Resuelve: Primero: Sobreseer a Leclercq Javier Horacio, titular del DNI N° 21.918.882, argentino, casado, sin apodos, mecánico, nacido el 18 de julio de 1971 en la localidad de Castelli, hijo de Omar y de María Eugenia Sicabo, domiciliado en calle Grito de Dolores N° 376 de Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, en orden a los hechos por que fuera requerido de juicio, esto es Tentativa de hurto y Resistencia a la autoridad en concurso real, previstos y sancionados por los artículos 162, 238, 239 relaciones con los arts. 42, 45, y 55 del Código Penal, hechos ocurridos el día 27 de septiembre del año 2003, en la Ciudad de Chascomús, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Tribunal con fecha 5 de mayo del año 2005. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos. Emiliano Javier Lázzari, Jueces. Tribunal Criminal N° 2º. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 21 de abril de 2016. Que en razón de ignorarse el domicilio del nombrado, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 138/139, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez, Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Federico Ezequiel Salinas, Secretario. Dolores, 25 de abril de 2016.

C.C. 5.283 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° -1633-2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-5859 caratulada: "Romero, Juan Carlos s/ Favorecimiento de Evasión", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JUAN CARLOS ROMERO -titular del DNI N° 35.147.690, apodado Perro, de estado civil soltero, ocupación albañil, argentino, nacido el día 18 de enero de 1990 en la localidad de Ensenada, Partido de La Plata, con último domicilio Avenida Bosques N° 255 esquina Los Pozos del Barrio

Santa Ana de la localidad de Florencio Varela, la siguiente resolución: "Quilmes, 23 de marzo de 2016 (.) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Juan Carlos Romero, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Juan Carlos Romero sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (.) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Betina P. Arrosagaray, Auxiliar Letrada. Quilmes, 13 de abril de 2016. C.C. 5.285 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 3357/2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0007529 caratulada: "Salvatierra, Claudio Ismael s/ Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CLAUDIO ISMAEL SALVATIERRA, -indocumentado-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 11 de abril de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Claudio Ismael Salvatierra cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de Comparendo Compulsivo referente de la nombrada. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Salvatierra sea habido para ser sometida nuevamente a proceso (cf. Art. 305, C.P.P.). Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 11 de abril de 2016.

C.C. 5.286 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-3231-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7510 caratulada: "Meneses Guillermo s/ Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado GUILLERMO MENESSES, -titular del DNI N° 4.689.907, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 15 de marzo de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la Rebeldía de Guillermo Meneses, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Meneses sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). Julia Andrea Rutigliano, Jueza. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 7 de abril de 2016.

C.C. 5.287 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-220-2016, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7582 caratulada: "Zambrana Espino Cristian Jesús s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CRISTIAN JESÚS ZAMBRANA ESPINO, -titular del DNI 43.584.364-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 8 de abril de 2016. Y Visto:... Y

Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la Rebeldía de Cristian Jesús Zambrana Espino, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia la Inmediata Captura y Detención de Cristian Jesús Zambrana Espino -titular del DNI N° 43.584.364, nacido el día 09/04/1996 en Capital Federal, hijo de Orlando Zambrana y de Elizabeth Zulema Espino. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Zambrana Espino sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, C.P.P.). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, C.P.P.). V.- Provéase lo que corresponda en el incidente de excarcelación acollorado a los presentes obrados. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 8 de abril de 2016.

C.C. 5.288 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 3211-2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6742 caratulada: "Álvarez María Emilia; Orue Walter Ariel s/ Violación de Domicilio en Concurso Real con Lesiones Graves en Concurso Ideal con Amenazas Agravadas", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica a la imputada MARÍA EMILIA ÁLVAREZ, -titular del DNI N° 18.356.854, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 29 de marzo de 2016. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: 1.- Revocar la suspensión de juicio a prueba que le fuera otorgada a María Emilia Álvarez de las restantes condiciones personales obrantes en autos, en la presente causa N° 3211/2013 de este Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental, registrada en Secretaría bajo el N° J-6742 (art. 76 ter, primero y cuarto párrafo "a contrario sensu" del Código Penal). II.- Declarar la Rebeldía de María Emilia Álvarez cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo de la mencionada una vez que sea habida a primera audiencia. III.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Álvarez sea habida para ser sometida nuevamente a proceso (cf. art. 305, C.P.P.). IV.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, a la imputada, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, C.P.P.). Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 29 de marzo de 2016.

C.C. 5.289 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a CARLOS JOSÉ ARRAMBIDE D.N.I. 16.672.927, que en la causa N° 0010167, caratulada "Arrambide Carlos José s/ Violación de Domicilio-Robo" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 29 de octubre de 2015. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Carlos José Arrambide, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho calificado oportunamente por el Ministerio Público Fiscal como Daño (art. 183 del Código Penal) acaecido en fecha 21 de diciembre de 2014, en la Localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Desarrolladora San Benito S.A.; de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 3º del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 22 de abril de 2016. Julio A. Grassi, Secretario.

C.C. 5.300/ may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 2241 5to. piso del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "Severino López Nora Elena s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 7250/2016, a los efectos de hacer saber que con fecha 30 de marzo de 2016 se ha decretado la Quiebra de la Sra. NORA ELENA SEVERINO LÓPEZ, D.N.I. N° 10.958.266, CUIT 27-10958266-8 con domicilio real en calle Sarmiento 2426 -Hotel Shelton- de esta Ciudad- y se ha designado como Síndico Judicial al CPN Gustavo Daniel Issin con domicilio en la calle Rawson N° 2272 de la ciudad de Mar del Plata, disponiéndose las siguientes medidas: 1°) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3 de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intimase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. 2°) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5° 3°) Fijar hasta el día 6 de junio de 2016, para que los acreedores del fallido presenten ante el Síndico que resulte designado los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 y 200 de la Ley citada. 4°) Designar los días 20 de julio de 2016 y 1° de septiembre de 2016, para la presentación ante el Tribunal de los Informes Individual y General respectivamente (art. 35 y 39 Ley de Concursos). Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.280 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 08/11/2006 se decretó la Quiebra del Sr. CARLOS ALBERTO LOUREIRO (DNI N° 16.066.695), domiciliado en calle Av. Libertad N° 5958 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Simón Pedro Falgale, con domicilio en calle Rawson 2272. Presentación de verificaciones hasta 29 de junio de 2016 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horarios de 8 a 13 y de 14 a 17. Fijar los días 24 de agosto de 2016 y 5 de octubre de 2016, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General respectivamente. Mar de Plata, 22 de abril de 2016. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

C.C. 5.279 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-1606-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7327 caratulada: "Aguirre Braian Ezequiel s/ Amenazas calificadas por el uso de arma en concurso real con atentado a la autoridad calificada por el uso de arma", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado BRIAN EZEQUIEL AGUIRRE, indocumentado-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de marzo de 2016 y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Brian Ezequiel Aguirre, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Aguirre sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 28 de marzo de 2016.

C.C. 5.290 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-3575-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7552 caratulada: "Maidana Norberto Fabián, Albertazzi Leandro s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado NORBERTO FABIÁN MAIDANA, -titular del DNI N° 31.828.195, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Norberto Fabián Maidana, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el Trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Maidana sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Betina Arrosagaray, Auxiliar Letrada". Quilmes, 6 de abril de 2016.

C.C. 5.291 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 299-1203 (año 2004) (IPP N° 33500) seguida a DELDAGO DANIEL ALEJANDRO por Estafa en Ayacucho a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al Nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a los 19 de abril de 2016, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental, integrado por el Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, la Dra. Analía Graciela Ávalos y el Dr. Emiliano Javier Lázzari con el objeto de dictar el resolución en el marco de la causa N° 299/1203 caratulada "Del Dago Daniel Alejandro s/estafa en la localidad de Ayacucho". Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 de la Constitución Provincial) resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Campos Campos, Lázzari, Ávalos. Seguidamente se resuelve plantear y votar las siguientes Cuestiones: Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que el procesado Del Dago Daniel Alejandro fue requerido de juicio?. A esta cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: I.- Que con fecha 24/06/2003 se requirió la citación a juicio del ciudadano Daniel Alejandro Del Dago, por considerar/o el M.P.F. posible autor penalmente responsable del delito de Estafa previsto y reprimido en el artículo 172 del Código Penal. Posteriormente citada causa fue radicada ante este Tribunal Oral con fecha 5 de julio del año 2004 (fs. 155), citándose a las partes al juicio por el término de diez días. Ya con fecha 16 de mayo de 2005, no se hizo lugar al pedido de suspensión de juicio a prueba y los obrados siguieron su curso procesal hasta el día 5 de mayo del año 2005 oportunidad en la cual se decreta su rebeldía y se ordena el comparendo del imputado, ello al no poder ser hallado en su domicilio en reiteradas oportunidades (fs. 243). II.- Que a fs. 251/252 obran los antecedentes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, de los cuales se da cuenta que el mencionado no detenta nuevos procesos penales. El delito de la Estafa Art. 172 del CP, tiene un monto punitivo máximo de 6 años de prisión, por ello no habiéndose podido constatar actos interruptivos en los términos de los artículos 67 del CP, tal plazo de seis años debe ser computado desde la citación a juicio - 05/07/2004-, determinando en consecuencia que la acción penal por el hecho que se elevó a juicio se encuentra prescrito. Doy mi voto a esta cuestión por la negativa por ser mi sincera convicción (Art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 172 del CP, y 341 del C.P.P.) A la misma cuestión, el Dr. Lázzari dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. (Art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 172 del CP, y 341 del C.P.P.) A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. (Art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 172 del CP, y 341 del C.P.P.) Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?. A esta cuestión el Dr. Campos Campos dijo: En aten-

ción al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Del Dago Daniel Alejandro en orden al hecho por el que fue requerido de juicio y que fuera calificado como estafa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, y 323 inc. 1° del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Lazzari dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. Por lo antes expuesto, el Tribunal Resuelve: Primero: Sobreseer a Daniel Alejandro Del Dago, argentino, casado, electricista, con último domicilio conocido en calle Del Valle y Colón de Chascomús, DNI N° 14.669.130, hijo de Francisco Comelio y de María Eugenia Benechi, nacido el día 10 de mayo de 1962 en Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fue requerido de juicio en la presente causa, esto es delito de Estafa previsto y reprimido en el artículo 172 del Código Penal, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 172 del CP y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Tribunal con fecha 5 de mayo del año 2008. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos. Emiliano Lázzari. Jueces". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores 21 de abril de 2016. Que en razón de ignorarse el domicilio del nombrado, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 253/254., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Dolores, 22 de abril de 2016. Federico Ezequiel Salinas. Secretario.

C.C. 5.292 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 744-2335 (año 2005), (IPP N° 98.931-05) seguida a LUCAS RAMÓN BÁEZ por Robo doblemente calificado por efracción y escalamiento en Dolores, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores a los 28 día del mes de marzo de 2016, reunidos las Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Departamental, integrado por el Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, la Dra. Analía Graciela Ávalos y el Dr. Emiliano Javier Lázzari, con el objeto de dictar el resolución en el marco de la causa N° 744/2335 caratulada" Báez, Lucas Ramón s/Robo agravado por efracción y Escalamiento". Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 de la Constitución Provincial) resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Campos Campos, Lázzari, Ávalos. Seguidamente se resuelve plantear y votar las siguientes Cuestiones Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que Báez Lucas Ramón fue requerido de juicio?. A esta cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: I- Que el Ministerio Público Fiscal requirió la citación a juicio el día 16 de febrero de 2006 del procesado Báez Lucas Ramón; imputándole la supuesta comisión del delito de Robo doblemente calificado por Efracción y escalamiento previsto en el Art. 167 inciso 3° y 4° por remisión al inciso 4° del Art. 163 y 45 del Código Penal ocurrido el día 23 de octubre del año 2005 (ver fs. 26/28vta.). Posteriormente; con fecha 5 de octubre del año 2007; se decretó la rebeldía y comparendo del antes citado por parte de este Tribunal Oral. Para verificar la situación actual del mismo, se requirió informes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal de los cuales se desprende que no detenta nuevos procesos penales con posterioridad a la medida de rebeldía dispuesta, a tenor de ella, no. se acreditan actos interruptivos en los términos de los artículos 67 del CP. De la lectura del expediente emerge que el Último acto can capacidad interrumpitiva fue la requisitoria de elevación a juicio de fecha 16 de febrero de 2006, y desde esa oportunidad hasta el presente ha transcurrido mas de diez (10) años, siendo este el máximo posible para el delito de Robo doblemente calificado por Efracción y Escalamiento previsto en el Art. 167 inciso 3° y 4° del Código Penal. Computando el término de la prescripción, conforme lo prescribe el Art. 62 inc. 2° C.P., se arriba a la conclusión que la acción penal se

encuentra prescripta. Doy mi voto a esta cuestión por la negativa por ser mi sincera convicción (Art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 del CP y 341 del CPP.) A la misma cuestión, el Dr. Lázzari dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. (Art. 210, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 del CP, y 341 del CPP). A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. (Art. 210, 59 inc. 3° 62 inc. 2°, 67 del CP, y 341 del C.P.P.). Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Campos Campos dijo: En atención al resultado de la votación obtenida al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer al ciudadano Báez Lucas Ramón en orden al hecho por el que fue requerido de juicio. y que fuera calificado como Robo doblemente calificada por Efracción y Escalamiento previsto en el Art. 167 inciso. 3° y 4° por remisión al inciso 4° del Art. 163 y 45 del Código Penal, en razón de haber apercada la prescripción de la acción penal. (Arts., 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, y 323 inc. 1° y 341 del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Lázzari dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Campos Campos por ser su sincera convicción. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, y 323 inc. 1° y 341 del C.P.P.). Por lo antes expuesto, el Tribunal. Resuelve: Primero: Sobreseer a Lucas Ramón Báez; es argentino; indocumentado; nacido el 2 de febrero de 1986 en la ciudad de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; soltero; electricista; hijo de Donino Báez y de Sara Benítez; con domicilio en calle Cerrito, Barrio Atilio Bodini Casa N° 17 de la ciudad Dolores, Prov. de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fue requerido de juicio en la presente causa calificado como Robo doblemente agravado por Efracción y Escalamiento previsto en el Art. 167 inciso. 3° y 4°, por remisión al inciso 4° del Art. 163 y 45 del Código Penal, ocurrido el día 23 de octubre del año 2005 en la ciudad de Dolores, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 167 3° y 4° del CP, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Tribunal con fecha 5 de octubre del año 2007. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos. Emiliano Lázzari. Jueces. Dra. Laura Iribarne. Auxiliar Letrada". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 21 de abril de 2016. Que en razón de ignorarse el domicilio del nombrado, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 111/112, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos. Juez". Federico Ezequiel Salinas. Secretario. Dolores, 25 de abril de 2016.

C.C. 5.293 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Para resolver esta causa N° 636/13, IPP N° 03-00-007320-12, seguida a SCERBO MAXIMILIANO JAVIER por Desobediente, de los que, Resulta: 1°) Que el hecho enrostrado en autos ha sido calificado como Desobediencia (Art. 239 del C. Penal) de acuerdo a los requisitos de fs. 1/3.- 2°) Que a fs. 116 se resuelve respecto a los términos transcurridos en autos de acuerdo a la Ley 25.990 y analizándose la causa, habiendo transcurrido más tiempo del que indica la escala penal (Desobediencia Art. 239 C.P.), entre la fecha de citación a juicio (17/12/13) de fs. 4 y vta., a la fecha, se procedió a verificar la inexistencia de causales de interrupción de la prescripción en esta causa, Art. 67 cuarto párrafo In. a) del C. Penal, que con los informes de fs. 124/128, fs. 132 y 139/140, se encuentran los autos en estado de resolver. Considerando: 1°) Que conforme la requisitoria de elevación a juicio, el hecho endilgado ha sido calificado como Desobediencia, en el que se prevé una pena máxima de Dos años, y atento el juego de los Arts. 62 Inc. 2 y 67 cuarto párrafo en su nueva redacción del Código Penal, habiendo transcurrido con exceso los plazos indicados precedentemente, la acción penal pública se encuentra prescripta y por lo tanto extinguida (Art. 164 del C. Penal). 2°) Que verificados los antecedentes penales de acuerdo a los informes de Reincidencia y Jefatura de Policía antes

referenciados, el imputado no ha cometido nuevos delitos transcurriendo los plazos establecidos en los Arts. 62 inc. 2 y 67 4° párrafo (t.o. Ley 25.590) con relación al Art. 164 del C. Penal, por lo que la causa se encuentra prescripta y extinguida la acción penal. 3°) Podré o no estar de acuerdo con los postulados y letra de la Ley 25.990 pero cierto es que tiene dicho en reiterados pronunciamientos nuestro Superior Tribunal "que los jueces debemos fallar siempre ajustados a la letra de la Ley, y nunca apartarnos de ella, aún so pretexto de injusticia". Correspondiente en consecuencia expedirme sobre la prescripción de la acción penal pública en relación al imputado, como ya he resuelto en causas anteriores de este Juzgado. Por todo lo expuesto, lo que establecen los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 cuarto párrafo (t.o. Ley 25.990), y 164 del C. Penal y las constancias de la causa: Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 636/13 sobreseyendo totalmente al imputado Scerbo Maximiliano Javier, cuyos demás datos personales obran en autos, por el delito de Desobediencia, por el que mediara requisitoria de elevación a juicio.- Regístrese, notifíquese, a las partes en la forma de Ley, al imputado por Edicto en el Boletín Oficial, firme que quede el mismo, practíquese las comunicaciones de Ley, resérvese en Secretaría y oportunamente, archívese. Dra. María Fernanda Hachmann. Juez Subrogante. Florencia Doumic. Secretaria. Dolores, 26 de abril de 2016.

C.C. 5.294 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La secretaria del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MARCOS EMMANUEL MUNTIEL DNI 34.560.551 de 24 años de edad, de estado civil soltero, nacido en San Pedro, Provincia de Buenos Aires, el 17 de abril de 1989, hijo de Sergio Mercuri y Susana Isabel Muntiel con último domicilio conocido en calle Vapor Nacional frente al comercio Boga Verde, del bajo Puerto de la ciudad de San Pedro; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 1° de abril de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando:.. Resuelvo: I. - No hacer lugar al requerimiento de elevación a juicio presentado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Marcelo Manso; II. - Sobreseer Totalmente en la presente I.P.P. N° 16-01-000693/11 a Marcos Emmanuel Muntiel, de las demás circunstancias personales mencionadas en autos, por el delito de Encubrimiento en los términos del Art. 277 inc. 1°, c) del Código Penal, de conformidad con los Arts. 323 inc. 3° del C.P.P. III. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor, y Oficiése al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese. Fdo. María Laura Vázquez. Juez. Ante mí: Dr. Marcos A. Sabbatini".

C.C. 5.295 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La secretaria del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MARÍA SOLEDAD AYALA, de 30 años de edad, de estado civil soltera, empleada, de nacionalidad argentina y con instrucción. Que ha nacido en San Nicolás, Prov. de Bs. As., el día 03/04/84, y que tiene domicilio en calle Chopin 148, de la ciudad de San Nicolás, abonado telefónico N° 154571904. Posee D.N.I. N° 30.572.444, hija de Juan Roberto (f) y de María Esther Baroni (v); por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 30 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud de Sobreseimiento formulada por María Soledad Ayala en su favor, con el patrocinio letrado de la Sra. Defensora Particular, Dra. Mirna Di Stefano y en consecuencia Sobreseer a la nombrada en la presente I.P.P. N° 16-00-003496-13, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los delitos de Lesiones Leves y Daño, en los términos de los Arts. 89 y 183 del C.P. Regístrese, Notifíquese y Oficiése. Notifíquese a la nombrada por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiése al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación.- Regístrese, Notifíquese, Oficiése. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini. Secretario.

C.C. 5.296 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La secretaria del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MARCELO DANIEL GIMÉNEZ, nacionalidad Argentina, ocupación empleado Policial, estado civil soltero, de 30 años de edad, hijo, de Daniel Victorino y de María Isabel Madrid, con instrucción, D.N.I. N° 30.410.896, domiciliado en calle Perón y San Juan de la localidad de Arrecifes. Que ha nacido en Dolores el día 30/10/83; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 06 de noviembre de 2015. - Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: ... II.- Sobreseer a Marcelo Daniel Giménez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos de Hurto, Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal, Atentado y Resistencia contra la Autoridad, en los términos de los Arts. 162 y 237 del Código Penal y Art. 14, segundo párrafo de la Ley 23.737, y a Jonathan Emanuel Acevedo, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Hurto en los términos del Art. 162 del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 323 inc. 3° del C.P.P. Notifíquese a Marcelo Daniel Giménez por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiése al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Oficiése.- Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 5.297 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MARTÍN RODRÍGUEZ, D.N.I. 25.767.173, que en la causa N° 0010674, caratulada "Rodríguez, Martín S/infracción a la Ley 23.737 (Personal Policial)" (I.P.P. N° 889/16), la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 9 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:.. Resuelvo: Sobreseer Martín Rodríguez, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. Calificado legalmente por Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y archívese. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez". Secretaria, 20 de abril de 2016. Julio Andrés Grassi. Secretario.

C.C. 5.299 / may. 9 v. may. 13

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4073-15, I.P.P. N° 03-00-00842-15 autos caratulados "Belmartino Jeremías por el delito de Resistencia a la Autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, a: BELMARTINO JEREMÍAS DNI N° 42.040.209 y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle Lara y Maipú Casa 20 de la Localidad de Dolores. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 19 de junio de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 4073-15, Caratulada "Belmartino, Jeremías s/ Resistencia a la autoridad en Castelli", y Considerando: I) Que se encuentra acreditado en autos a Fs. 18/19 y vta., la competencia de este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental Dolores, de donde surge que el encartado Jeremías Belmartino ha nacido el día 15 de agosto de 1999 resultando menor de edad al momento de haber ocurrido el hecho. II) Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que: en la Localidad de Castelli, siendo aproximadamente las 17:20 hs del día 22 de febrero de 2015 en las inmediaciones del comercio Minotauro, ubicado a la altura del km. 182,500 la Ruta Nacional N° 2 un sujeto menor, no punible identificado como Jeremías Belmartino se resistió a una orden emanada por personal policial en legítimo ejercicio de sus funciones. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: acta de procedimiento aprehensión e incautación de fs. 8 / 9 y vta., inspección ocular de fs. 14 y vta.; croquis ilustrativo de fs. 15 y vta.; informe técnico de fs. 22; placas fotográficas de fs. 23 y 51/58; pericia de revenido metaloquímico

de fs. 50 y vta. demás constancias de autos. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 Inc. 2º a contrario del C.P.P.), siendo el mismo calificado como Resistencia a la autoridad, previsto y penado en el Art. 239 del Código Penal. Sin embargo no es posible reprochar al menor su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. III) a) Que el Art. 1º de la Ley N° 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa Provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298 ; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 Inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1º) Declarar al menor Jeremías Belmartino nacido el día 15 de agosto de 1999, Argentino, con DNI N° 42.040.209, hijo de Alejandro Ismael Belmartino y de Fernández Virginia Viviana, con domicilio en Calle Lara y Maipú Casa 20 de la Localidad de Dolores, no punible por hecho y edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Resistencia a la autoridad en la presente causa N° 4073-15, Caratulada "Belmartino, Jeremías s/ Resistencia a la autoridad", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin

perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos." Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2015. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Castelli, en la presente Carpeta de Causa N° 4073-15, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 420-15 de fecha 19 de junio de 2015, al joven Belmartino Jeremías DNI N° 42.040.209 y persona mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución a los mencionados, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 15 de julio de 2015.

C.C. 5.351 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 03785-15 autos caratulados Goncibate, Julián Alberto s/ Hurto Simple en grado de tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a JULIÁN ALBERTO GONCIBATE y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paseo 101 bis y Avda. 25 de la Localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 15 de febrero de 2015... Autos y Vistos... Considerandos... Resuelvo: 1º) Declarar al menor Julián Alberto Goncibate, nacido el día 15 de marzo de 2000, en la Localidad de San Miguel, hijo de Diego Miguel Ángel Goncibate y de Miriam Rosa García, Documento de identidad N° 42.535.098, con domicilio en Paseo 101 bis y Avda. 25, de Villa Gesell, no punible por hecho y por edad, sobreyéndolo definitivamente en la Causa N° 03785-15, Caratulada Goncibate, Julián Alberto s/ Hurto, Simple en grado de tentativa" de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. 3º) Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3º de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Julián Alberto Goncibate. Notifíquese al menor, sus representantes legales o en su defecto al asesor de menores; al señor agente fiscal y defensor. Oficiése al servicio local de protección de los derechos del niño que corresponda según el domicilio del menor. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos." Fdo.: Dr. Carlos E. Colombo, Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente... "Dolores, de abril del 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 03785-15, provenientes de Comisaría de Villa Gesell, y en atención a lo allí expresado, oficiése a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos

Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 0109-15 de fecha 27 de febrero de 2015 a fin de notificar al menor Goncibate, Julián Alberto con DNI 42.535.098 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 9 de abril de 2015. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 5.352 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 3806-15, autos caratulados "Brandán, Rodrigo Alfredo s/ Hurto Simple en grado de tentativa" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor BRANDÁN, RODRIGO ALFREDO DNI N° 40.490.723 y mayor responsable, cuyo último domicilio conocido es en calle Paseo 132 y Avenida 2 de la Localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 4 de marzo a notificar: "Dolores, de mayo de 2015. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer definitivamente por hecho: Al menor Brandán, Rodrigo Alfredo nacido el día 26 de mayo de 1997, con DNI N° 40.490.723, hijo de Walter Benjamín y de Norma del Valle Gómez con domicilio en la Calle Paseo 132 y Avenida 2 de la Localidad de Villa Gesell por el delito de Hurto Simple en grado de Tentativa previsto y penado en el Art. 162 y 42 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. II) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. III) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. IV) Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y a la Señora Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. V) Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. VI) Fecho, archívese la causa sin más trámite-. VII) Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 11 de mayo de 2015. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, y no siendo posible la notificación de la Resolución obrante a fs. 3/5 del joven Brandán Rodrigo Alfredo, DNI N° 40.490.723 en la presente Carpeta de Causa N° 3806-15, I.P.P. N° 03-00-00998-15/00 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental." Dolores, 11 de mayo de 2015. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.353 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3949-15 autos caratulados "Maya, Facundo Ezequiel s/ Lesiones leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a FACUNDO EZEQUIEL MAYA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Betbeder N° 1909 de Valeria del Mar, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: 241-15 // Causa N° 3949-15 // I.P.P. N° 03-00-004047-14 - Dolores, 15 de abril de 2015. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1º) Declarar al menor Facundo Ezequiel Maya, nacido el 06 de noviembre de 1997 en la Localidad de Avellaneda, hijo de Horacio Daniel Maya y de María Espinola, Documento de identidad N° 40.880.589, con domicilio en Betbeder N° 1909 de Valeria del Mar, no punible por

hecho y edad, sobreyéndolo definitivamente en la Causa N° 3949-15, Caratulada Maya, Facundo Ezequiel s/ Lesiones leves - Art. 89, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelto, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Facundo Ezequiel Maya. Notifíquese al menor, sus representantes legales o en su defecto al asesor de menores; al señor agente fiscal y defensor. Oficiéase al servicio local de protección de los derechos del niño que corresponda según el domicilio del menor. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente... “Carpeta de Causa N° 3949-15 - I.P.P. N°: 03-00-004047-14 - Dolores, de abril del 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 3949-15, provenientes de Comisaría de Valeria del Mar, y en atención a lo allí expresado, oficiéase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 241-15 de fecha 15 de abril de 2015 a fin de notificar al menor Facundo Ezequiel Maya con DNI 40.880.589 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Por el término de 5 días.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 27 de abril de 2015. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 5.354 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3968-15 autos caratulados Gómez, Ariel Joaquín s/ Robo Agravado (vehículo dejado en la vía pública) - en relación al Art. 163 inc. 6 -, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a ARIEL JOAQUÍN GÓMEZ y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Int. Tamagno 673 de la Localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, de abril del 2015... Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Ariel Joaquín Gómez nacido el día 03 de mayo de 1999, argentino, con DNI N° 41.876.962, hijo de Gómez Miguel Ángel y de Lucila Silvina Saldumbegere, con domicilio en Calle Int. Tamagno 673 de la Localidad de Dolores, no punible por edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo agravado de vehículo dejado en vía pública en la presente causa N° 3968-15, Caratulada “Gómez, Ariel Joaquín s/ Robo Agravado de vehículo dejado en la vía pública”, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal

y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente... “Dolores, de junio de 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 3968-15, provenientes de Comisaría de Dolores, y en atención a lo allí expresado, oficiéase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 0255-15 de fecha 17 de abril de 2015 a fin de notificar al menor Ariel Joaquín Gómez con DNI 41.876.962 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Por el término de 5 días.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 10 de junio de 2015. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 5.355 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4041-15 autos caratulados “López, Facundo Nazareno s/ Hurto Simple en Tentativa”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a FACUNDO NAZARENO LÓPEZ y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 15 y 40 de la Localidad de Santa Teresita, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, de junio de 2015. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente por hecho al menor Facundo Nazareno López nacido el 19 de marzo de 1999 con DNI N° 41705208, hijo de Paulo Nazareno Guarina López, con domicilio en Calle 15 y 40 de la Localidad de Santa Teresita, orden al delito de Hurto Simple en tentativa delito previsto y penado en los Arts. 162 y 42 del CP conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. (2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. Notifíquese al Defensor Oficial del joven y señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. fecho, archívese la causa sin mas trámite. Regístrese.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente... “Dolores, de junio de 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 4041-15, provenientes de Comisaría de Santa Teresita, y en atención a lo allí expresado, oficiéase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 0367-15 de fecha 3 de junio de 2015 a fin de notificar al menor Facundo Nazareno López con DNI N° 41.705.208 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Por el término de 5 días.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 19 de junio de 2015.

C.C. 5.356 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 3.062-14, I.P.P. N° 03-00-000404-14 autos caratulados “Martini, Axel Demián y González, Priscila Belén s/ Encubrimiento” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, a la menor GONZÁLEZ, PRISCILA BELÉN cuyo último domicilio conocido es en calle Saavedra N° 135 de la Localidad de Ostende. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 204-15, a notificar: “Resolución N° ... Dolores, 30 de marzo de 2015. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente por edad a la joven González Priscila Belén, nacido el 07 de enero del 1998, con Documento N° 40.866.914 con domicilio en Saavedra N° 135 de la Localidad de Ostende, en orden al delito de Encubrimiento Simple delito previsto y penado en el Art. 277 del C.P., por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. Declarar que la formación de la presente

causa no afecta su buen nombre. (2°) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente del Pdo. de La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por Localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su grupo familiar, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la I.P.P. la existencia de una vulneración de derechos. (4°) Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. (5°) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable, y por ante el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente del Pdo. de La Costa. Fecho, archívese la causa sin mas trámite.” Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: “Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 3062-14, provenientes de Comisaría de Ostende, y en atención a lo allí expresado, oficiéase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 204-15 de fecha 30 de marzo de 2015 a fin de notificar al menor Priscila Belén González con DNI 40.866.914 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Por el término de 5 días...” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 12 de junio de 2015. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 5.357 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4015-15 autos caratulados Menéndez Ruiz, Brian Nahuel s/ Daño - Art.183, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a BRIAN NAHUEL MENÉNDEZ RUIZ y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Miramar e/ 33 y 34 de la Localidad de Mar Azul, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 28 de mayo de 2015... Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Menéndez Ruiz Brian Nahuel, nacido el día 28 de septiembre de 1998, con DNI N° 41.258.592, hijo de María Fernanda Ruiz y de Carlos Walter Menéndez, con domicilio en calle Miramar entre 33 y 34 de la Localidad de Mar Azul, no punible por el hecho sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: daño en la presente causa N° 04015-15, Carátula “Menéndez Ruiz Brian Nahuel s/ Daño”, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) No hacer lugar al pedido de intervención del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos atento que este juez Garante no vislumbra vulneración de derechos, sin perjuicio de que el representante del MPF cuenta con las herramientas necesarias para requerir la intervención de los servicios locales de Promoción y Protección. 4°) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente... “Dolores, 15 de junio del 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 4015-15 caratulada “Menéndez Ruiz, Brian Nahuel s/ Daño”, proveniente de Comisaría de Mar Azul, y en atención a lo allí expresado, oficiéase a Boletín Oficial de la Nación a efecto que publique por el término de 5 días lo resuelto en fecha 28 de mayo de 2015 a fin de cumplimentar la notificación en relación al menor Menéndez Ruiz Brian Nahuel con DNI 41.252.592 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) “ Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 15 de junio de 2015.

C.C. 5.358 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4023-15, I.P.P. N° 03-02-004526-14 autos caratulados Risso Sofia Hailén por el delito de Amenazas Agravadas de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, RISSO SOFIA HAILÉN DNI N° 42.491.286 y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle 10 N° 7455 e/ 74 y 75 de Mar del Tuyú. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución, a notificar: "Dolores, 29 de junio de 2015... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Sofia Mailen Risso, 20 de diciembre de 1998, en la Localidad de San Clemente del Tuyu, hijo de Ángel Oscar Risso y Viviana Natalia del Riego, DNI N° 42.491.286, con domicilio en calle 10 e/ 74 y 75 N° 7455 de Mar del Tuyú, no punible por edad, sobreyéndola definitivamente en la Causa N° 4023-15, Caratulada Risso, Sofia Mailen s/ Amenazas agravadas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. 3°) Pudiendo encontrarse el menor con vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Sofia Mailén Risso. Notifíquese al menor, sus representantes legales o en su defecto al asesor de menores; al señor agente fiscal y defensor. Oficiése al servicio zonal de protección de los derechos del niño que corresponda según el domicilio del menor adjuntándose copia certificada de la denuncia penal. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos." Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2015. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Mar del Tuyú, en la presente Carpeta de Causa N° 4023-15, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 451-15 de fecha 29 de junio de 2015 al joven Risso Sofia Mailen DNI N° 42.491.286 y persona mayor responsable, ordénese la notificación dicha resolución a las personas mencionadas, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 24 de julio de 2015. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.359 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - en relación Carpeta de Causa N° 01625-11 autos caratulados Rodríguez, Juan Ángel s/ Robo agravado (uso de armas de fuego) cuya aptitud no ha podido ser acreditada", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a JUAN ÁNGEL RODRÍGUEZ y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 115 entre 29 y 30 de la Localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 2 de mayo de 2012... Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1°) Sobreseer definitivamente al menor Rodríguez, Juan Ángel, nacido el 6 de mayo de 1994, en San Pedro, con Documento N°

39.745.843, hijo de Blanca Teófila González y de Raúl Alberto Rodríguez con domicilio en 115 entre 29 y 30 de la Localidad de Villa Gesell, Partido del mismo nombre, en la presente causa N° 001625-11, Caratulada "Rodríguez, Juan Ángel s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, por no encontrarse elementos suficientes como para sustentar su autoría y responsabilidad penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al señor agente fiscal y defensor. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente... "Dolores, 30 de marzo de 2015. Agréguese la diligencia remitida por Comisaría de Villa Gesell y atento a lo informado ordénese la notificación de la resolución de fecha 2 de mayo de 2012, al joven Rodríguez, Juan Ángel y a persona mayor responsable por Edictos (Art 129 del C.P.P.) debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 30 de marzo de 2015. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.360 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3790-15 seguida a Ruiz Julián s/ tenencia de estupefacientes de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven JULIÁN ALEJANDRO RUIZ con DNI N° 41.988.309 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle 5 N°2216 de Las Toninas. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 9 de abril de 2015. Autos y Vistos: Para resolver respecto en los autos caratulados Julián Alejandro Ruiz por el delito prima facie calificado como Tenencia simple para consumo en el marco de la Causa N° 3790-15. Considerando: I) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado en los términos del Art. 323. inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a fs. 07 copia simple del certificado de nacimiento del menor desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 2 de junio de 1999 siendo menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III) Que se encuentra acreditado que: "el día 23 de enero de 2015 en la Localidad de Las Toninas, un joven de sexo masculino menor de edad no punible e identificado luego de ser interceptado por personal policial se le secuestron una sustancia verde parduzca la que sometida al test de orientación y pesaje arrojó un guarismo de 93 gramos positivo ante la presencia de marihuana". Que el hecho se califica como Tenencia Simple de estupefacientes siendo el joven no punible a los fines de la norma de fondo, pues la ley no se prevee una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. IV) Que el hecho se sustenta en los elementos reseñados en la I.P.P. y en especial en los siguientes elementos de cargo: acta de procedimiento y aprehensión de fs. 1, 2 y vta.; test de orientación y pesaje de fs. 3 y fs. 4; declaración testimonial de fs. 5 y vta.; acreditación de minoridad de fs. 6 y 7; y demás constancias de autos. De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2do del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven su accionar, por cuanto si bien el menor contaba con 15 años de edad a la fecha de comisión del ilícito se halla comprendido en los términos del Art. 1 de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si exis-

tiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa Provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634) Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccods. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Arts. 323, 326 y concds. del C.P.P. es que, Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente al menor Ruiz Julián Alejandro con DNI, hijo de Alejandra Barrera y Carlos Ruiz, domiciliado en Calle 48 y 50 de Las Toninas, en orden al delito de Tenencia de estupefacientes por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (2°) Convertir en secuestro la incautación efectuada por personal policial, de cuya incautación da cuenta el acta de fs.1/2 de referencia, elementos éstos que quedarán a disposición de la Sra. Agente Fiscal interviniente (Arts. 222, 226, 294 y concds. del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires) (3°) Disponer que el día 15 de julio de 2015 a las 10:30 hs. el Sr. Agente Fiscal del Joven deberá llevar a cabo toda aquella diligencia con la finalidad que el efecto secuestrado en autos sea remitido por ante la D.D.I. Dptal ubicada en Calle Buenos Aires N° 1350 de esta Ciudad de Dolores, y desde dónde habrá de ser remitido el material secuestrado a Calle Sosa y Lincoln de esta ciudad de Dolores - lugar donde funciona la Delegación de Narcocriminalidad-, habiéndose dispuesto las pericias respectivas y conservado muestras necesarias para la substanciación de la causa, ello con la finalidad de procederse a su Destrucción mediante incineración (Art. 30 Ley 23.737, Ley 13.392) (4°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y

en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. Hágase saber a la Sra. Agente Fiscal que deberá remitir el material secuestrado a la DDI Dptal. de esta Ciudad de Dolores con la finalidad de que dicha diligencia pueda ser llevada a cabo. Notifíquese el presente resolutorio al Defensor Oficial del Joven y Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Comunicar lo resuelto a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico (Art. 30 4to. párrafo de la Ley 23.737). Librese oficio a Comisaría para notificar personalmente al menor y persona mayor responsable, y al zonal. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 16 de junio de 2015. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.361 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4.228-15, autos caratulados "Ferraresi Ignacio Lautaro s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor FERRARESI IGNACIO LAUTARO DNI N° 38.830.649 cuyo último domicilio conocido es en calle 1 N° 1364 de la localidad de Las Toninas. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 721-15, a notificar: "Causa N° 4228-15 I.P.P. N° PP-03-02-005215-12/00 - Dolores, de octubre de 2015. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Declarar al Menor Ignacio Lautaro Ferraresi nacido el día 25 de agosto de 1995, con DNI N° 38.830.649, hijo de Silvia Adriana Ferraresi, con domicilio en calle 1 N° 1364 de Las Toninas, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de Lesiones Leves en la presente causa N° 4.228-15, Caratulada "Ferraresi, Ignacio Lautaro s/ Lesiones leves", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) No siendo pertinente en el caso de marras dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 ya que según surge de la documental obrante a Fs. 09 de la IPP el joven Ignacio Lautaro Ferraresi es nacido el día 25 de agosto de 1995 contando al día de la fecha con 20 años de edad, ello en consonancia con lo normado en el Art. 2 de dicha Ley que dice: "Quedan comprendidos en esta Ley las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, conforme lo determina la Conv. Sobre los Derechos del Niño. Cuando se menciona a los niños quedan comprendidos, en todos los casos, las niñas, las adolescentes y los adolescentes", no siendo viable disponer la derivación del joven al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos por cuanto el joven Ignacio Lautaro Ferraresi está fuera del rango étareo estipulado para la aplicación de dicha legislación. 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4°) Librese oficio a Comisaría para notificar al joven encausado. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, octubre de 2015. I. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Las Toninas, en la presente Carpeta de Causa N° 4228-15, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 721-15 de fecha 05 de octubre de 2015 al joven, Ferraresi Ignacio Lautaro DNI N° 38.830.649, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 28 de octubre de 2015.

C.C. 5.340 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4260-15, autos caratulados "Carrizo Facundo Ezequiel y Pérez Alberto Agustín s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor CARRIZO FACUNDO EZEQUIEL DNI N° 40.456.149 cuyo último domicilio conocido es en calle Avellaneda N° 523 de General Madariaga y al menor PÉREZ ALBERTO AGUSTÍN DNI N° 41.569.019 cuyo último domicilio conocido es en calle 4 y 41 de la localidad de General Madariaga. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 707-15, a Notificar: "Dolores, 28 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo:(1°)Sobreser Definitivamente por Hecho a los menores: i). Carrizo Facundo Ezequiel nacido el día 21 de julio de 1998, con DNI N° 40.456.149, hijo de Carrizo Marta con domicilio en la Calle Avellaneda N° 523 de Madariaga, ii) Pérez Alberto Agustín nacido el día 8 de mayo de 1998, con DNI N° 41.569.019, hijo de Carlos Alberto y de Angélica Miranda con domicilio en la calle 4 y 41 de Madariaga, orden al delito de Lesiones leves delito previsto y penado en el Art. 89 C.P. Conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del C.P.P. (2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del ministerio público fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al servicio de promoción y protección de los derechos del niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. Notifíquese al Defensor Oficial del joven y señor Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 27 de octubre de 2015. / Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de General Madariaga, en la presente carpeta de causa N° 4260-15 y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la resolución N° 707-15 de fecha 29 de septiembre de 2015 a los jóvenes, Carrizo Facundo Ezequiel DNI N° 40.456.149 y a Pérez Alberto Agustín con DNI N° 41.569.019, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionadas personas mediante edictos (conf. Art. 129 del CPP), debiendo publicarse los mismo en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 27 de octubre de 2015.

C.C. 5.339 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria a mi cargo, en Causa N° 39-2016, caratulada: "Guillermo Jesús Staniscia por Lesiones Leves.- (Art. 89 del C.P.), que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000048-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 25 de abril de 2016. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habido el imputado GUILLERMO JESÚS STANISCIA, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cíteselo por edictos, para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Guillermo Jesús Staniscia, D.N.I. N° 40.373.485, de 19 años de edad, de

estado civil soltero, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, el día 08 de octubre de 1996, hijo de Ceferino Jesús (v) y de Marta Carolina Villa (v), con último domicilio fijado en calle Magallanes N° 55, de Tres Arroyos, Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 5.375 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la señora Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Dra. Carmen Rosa Palacios Arias - con competencia unipersonal - en causa N° 2893/2597 (I.P.P. N° 06-00-035603-14 Fiscalía de Flagrancia, Jdo. Garantías N° 6 Dr. Fernando Mateos) seguida a Sosa Cristian Román por el delito de Portación de arma de guerra y Resistencia a la autoridad, a efectos de solicitarle la publicación por edictos con el objeto de notificar a SOSA CRISTIAN ROMÁN, lo dispuesto con fecha 30 de octubre de 2014: "... Téngase por recibida la causa N° 2893/2597 (I.P.P. N° 06-00-035603-14 Fiscalía de Flagrancia, Jdo. Garantías N° 6 Dr. Fernando Mateos) seguida a Sosa Cristian Román por el delito de Portación de arma de guerra y Resistencia a la autoridad en concurso real, en los términos de los arts. 45, 55, 239 189 bis 2do. cuarto párrafo del Código Penal; notifíquese a las partes su radicación en este Tribunal en lo Criminal N° 5 Departamental, integrado por la Sra. Jueza con competencia unipersonal Carmen Rosa Palacios Arias, Secretaria Dra. María del Rosario Goñi, Secretaria Adscripta Dra. Tamara Cabello, Auxiliares Letradas Dras. Flavia Romina Mazza, María José Encina y Ana Clelia Marconi, cíteselas a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin que dentro del mismo, interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate. En la misma oportunidad, las partes deberán manifestar expresamente si consideran necesario realizar la audiencia preliminar. (Art. 338 conf. Ley 13.260 y arts. 47 y concs. del Código Procesal Penal). II. - Designase audiencia en los términos del art. 17 -segundo párrafo- de la Ley 13.811 para el día 3 de diciembre del año en curso, a las 9:00 horas, a celebrarse en la Sala de Audiencias de la O.G.A. III.- Encomiéndase a la Fiscalía actuante a informar el estado actual y/o resolución final de los antecedentes del imputado. Notifíquese y librese oficio. Fdo. Carmen Palacios Arias, Juez". Asimismo se deberá publicar, que pasados cinco días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, deberá presentarse Sosa Cristian Román a la Secretaría de este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal, conforme lo dispuesto en el día de la fecha por la Sra. Juez Carmen R. Palacios Arias. La Plata, 19 de abril de 2016.

C.C. 5.380 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Dpto. Judicial La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-03-001692-15/00 caratulada "TALIERCIO MAXIMILIANO LUCAS s/Robo Agravado", a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 14 de abril de 2016. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de Maximiliano Lucas Taliercio, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 12/13vta. y 32 por el plazo de cinco días (art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías. A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 12/13vta. y 32: "La Plata, 04 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Para resolver el pedido de eximición de prisión interpuesto por el Sr. Defensor Oficial de la UFD de Cañuelas a favor de Maximiliano Lucas Taliercio, en el presente Incidente correspondiente a la I.P.P. N° PP-06-03-001692-15/00. Y Considerando... Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado en favor de Maximiliano Lucas Taliercio, conforme lo expuesto precedentemente. (Art. 23 inc. 2°, 169 y 185 -a contrario- del C.P.P.). Fdo. Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías". "La Plata, 16 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en el presente Incidente de eximición de prisión solicitado en favor de Maximiliano Lucas Taliercio, en la I.P.P. N° PP-06-03-001692-15/00. Considerando... Resuelvo: Ampliar la resolución de fs. 12/13vta. y no hacer lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado a favor de Maximiliano Lucas Taliercio, por los fundamentos vertidos precedentemente (arts.186 y 190 del Cód. Proc. Penal). Fdo. Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías". La Plata, 15 de abril de 2016.

C.C. 5.381 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo (PDS) del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Miriam Ermili, cita y emplaza a RODAS DANIEL, argentino, DNI 20.166.258, hijo de León Rodas y de Juan Bautista Ríos, con último domicilio conocido en calle Ramón Castro s/N° Pasaje Cuatro Esquinas de Ranchos, en causa N° 5272-3 seguida al nombrado por el delito de Desobediencia para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 22 de abril de 2016. Atento los informes policiales de fs. 106/vta. y 112/vta. que dan cuenta que el imputado Rodas Daniel se ha ausentado del domicilio fijado a fs. 37/39 vta., ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Miriam P. Ermili, Juez (PPDS). Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 5.382 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - La Dra. Miriam Ermili, Juez a cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza a ROMERO RAÚL CARLOS, argentino, DNI 10.151.715, hijo de Romero Florentino y de Silva Juana, con último domicilio conocido en calle 19 N° 1135 e/ 55 y 56 en la ciudad de La Plata, en causa N° 5261-3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas calificadas por el uso de arma en Concurso Real con Resistencia a la autoridad, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 22 de abril de 2016. Atento el estado de autos y visto los informes obrantes a fs. 69/70, 80/81 y 84/86 confeccionados por la Instrucción, que dan cuenta que el imputado Romero Raúl Carlos se habría mudado del domicilio mencionado en autos (fs. 38/39), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo.: Miriam Ermili, Juez PDS". María Victoria Labombarda, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.383 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2934-13 autos caratulados Ojeda Alan Ezequiel y otros s/ Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a ALAN EZEQUIEL OJEDA, cuyo último domicilio conocido fuera calle 32 N° 750 entre 13 y 15 de la Localidad de Las Toninas, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 17 de septiembre de 2015... Autos y Vistos... Considerandos... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente carpeta de causa N° 2934-13 con I.P.P. N° PP-03-02-004526-13/00, que se le sigue al joven Alan Ezequiel Ojeda con DNI N° 39.594.695, nacido el día 11 de noviembre de 1996 en San Clemente del Tuyú, hijo de Carlos Rubén Ojeda y de Claudia Isabel Palau con domicilio en calle 32 N° 750 entre 13 y 15 de Las Toninas por el delito de Robo, sobreseyéndolo en la presente causa, (Art. 76 Ter, 4to. párrafo del C.P. y Art. 323, Inc. 1 del C.P.P.) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y al Defensor Oficial. Líbrese oficio a la Comisaría de la jurisdicción para notificar al joven Alan E. Ojeda y líbrese oficio al Centro de Referencia informándole la presente y el cese de su intervención. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite." Fdo.: María

Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente... "Dolores, 21 de octubre de 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 02934-13 seguida a Ojeda Alan Ezequiel, provenientes de Comisaría de Las Toninas, y en atención a lo allí expresado, ofíciase al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 0667-15 de fecha 17 de septiembre de 2015 a fin de notificar al joven Ojeda Alan Ezequiel con DNI 39.594.695 por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Por el término de 5 días." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 21 de octubre de 2015.

C.C. 5.341 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4282-15 autos caratulados Díaz, Lucas Nahuel s/ Amenazas - Art.149 bis, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LUCAS NAHUEL DÍAZ y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 5 N° 1715 de la Localidad de Las Toninas, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 19 de octubre de 2015. Autos y Vistos... Considerandos... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Lucas Nahuel Díaz, DNI 37.906.905, nacido el día 27 de marzo de 1994, con domicilio en calle 5 N° 1715 de la Localidad de Las Toninas, no punible por hecho, y sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Amenazas, en la presente causa N° I.P.P. N° 03-02-001210-12/00 Carpeta de causa 4282-15, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Siendo el imputado, ya mayor de edad, y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al joven Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente... "Dolores, de noviembre de 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 4282-15 caratulada "Díaz Lucas Nahuel s/ Amenazas" provenientes de Comisaría de Santa Teresita, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 773-15 de fecha 19 de octubre de 2015 a fin de notificar al menor Díaz Lucas Nahuel con DNI 37.906.905 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Por el término de 5 días." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 30 de noviembre de 2015.

C.C. 5.332 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3745-15 autos caratulados Soria, José Nahuel y otros s/ Robo - Art.164, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a JOSÉ NAHUEL SORIA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paseo 129 y Av. 13 de la Localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 4 de febrero de 2015... Autos y Vistos... Considerandos... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Facundo Gerardo Barrionuevo, nacido el día 31 de marzo de 1999 en la Localidad de Campana, Prov. de Bs. As., DNI N° 41.741.602, hijo de Gerardo Barrionuevo, con domicilio en Paseo 128 y Av. 13 de Villa Gesell no punible por edad,

sobreseyéndolo definitivamente en la Causa N° 03745-15, Caratulada Barrionuevo Facundo Gerardo y Soria, José Nahuel s/ Robo en tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar al menor José Nahuel Soria, nacido el día 27 de julio de 2002, en Termas de Río Hondo, Sgo. del Estero; hijo de Beatriz Mariza Luna, DNI 44.251.317, domiciliado en calle Paseo 128 y Av. 13, de Villa Gesell, no punible por edad, sobreseyéndolo definitivamente en la Causa N° 03745-15, Caratulada Barrionuevo, Facundo Gerardo y Soria, José Nahuel s/ Robo en Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3°) Declarar que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. 4°) Encontrándose los menores ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Facundo Gerardo Barrionuevo y José Nahuel Soria. Notifíquese a los menores, sus representantes legales o en su defecto al asesor de menores; al señor Agente Fiscal y Defensor. Ofíciase al servicio local de Protección de los Derechos del Niño que corresponda según el domicilio de los menores. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente... "Dolores, de diciembre de 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 3745-15, provenientes de Comisaría de Villa Gesell, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de fecha 4 de febrero de 2015 a fin de notificar al menor Soria José Nahuel con DNI 44.251.317 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Por el término de 5 días." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 3 de diciembre de 2015. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 5.333 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4329-15, autos caratulados "Gimeno, Gonzalo Ángel y otros s/ Daño", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor CORREA, LEANDRO NICOLÁS, con DNI 41.434.793 cuyo último domicilio conocido es en calle 15 N° 2160 de la Localidad de Santa Teresita. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 19 de noviembre de 2015, a notificar: Dolores, 19 de noviembre de 2015. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1°) Declarar a los menores: Leandro Nicolás Correa nacido el día 11 de mayo de 1999, argentino, con DNI N° 41.434.793, hijo de Correa Leandro Daniel, con domicilio en Calle 15 N° 2160 de la Localidad de Santa Teresita; Gonzalo Ángel Leonel Gimeno nacido el 08 de diciembre de 1998, Argentino, con DNI N° 41.434.634, hijo de Roberto Aldo Gimeno, con domicilio en Calle 10 N° 825 Dpto. 4 de la Localidad de Santa Teresita; y Ezequías José Moreno nacido el 24 de Agosto de 1999, Argentino, con DNI N° 42.039.652, hijo de Moreno José Jorge, con domicilio en Calle 46 N° 1336 de la Localidad de Santa Teresita, no punible por hecho, sobreseyéndolos definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 4329-15, Caratulada "Gimeno, Gonzalo Ángel Leonel y otros s/ Daño", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial

Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Encontrándose los menores bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos de los menores encausados. 3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4º) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental". Dolores, 10 de diciembre de 2015. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrada. C.C. 5.334 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4274-15, I.P.P. N° 03-02-003387-15/00 autos seguidos a Durán Wendi Irina y Rodríguez Luis Matías por el delito de Amenazas de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, a DURÁN WENDI IRINA DNI 43.503.556, con último domicilio conocido en calle Garay N° 1852, esquina 25 de San Bernardo, y a RODRÍGUEZ LUIS MATÍAS DNI de 39.903.849, cuyo último domicilio conocido es en calle Drago s/ N° edificio La Coruña 2º Dpto. 11 de Costa Azul. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 16 de octubre de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 4274-15, Caratulada "Durán, Wendy Irina y Rodríguez, Luis Matías s/ Amenazas - Art. 149 bis", y Considerando: I) Que se encuentra acreditado en autos a Fs. 16/18, la competencia de este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental Dolores, de donde surge que las encartadas Wendy Irina Durán nació el día 07 de enero de 1998 y Rodríguez, Luis Matías nació el día 22 de octubre de 1997 resultando ambos menores de edad al momento de haber ocurrido el hecho. II) Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que: en la Localidad de San Bernardo el día 8 de junio de 2015 la víctima de autos denunció que, dos sujetos uno de sexo femenino y otro masculino, menores de edad amenazaron con ... "matarla, prenderla fuego y cortarla ", a través de la red Social Facebook, logrando así intimidar a la joven. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: Denuncia de fs. 1 y vta., Acta de Inspección Ocular de fs. 3 y vta., Croquis ilustrativo de fs. 4, Placas fotográficas de fs. 5; Acreditación de minoridad de fs. 16/18 y demás elementos obrantes en la investigación. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 Inc. 2º a contrario del C.P.P.), siendo el mismo calificado como Amenazas, previsto y penado en el Art. 149 bis del Código Penal. Sin embargo no es posible reprochar al menor su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. III) a) Que el Art. 1º de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente

del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa Provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298 y Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 Inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1º) Declarar a la menor Wendy Irina Durán, nacida el día 07 de enero de 1998, en la Localidad de Escobar, hija de Carlos Alberto Durán y de Liliana Daniela Espejo, Documento de identidad N° 43.503.556, con domicilio en calle Garay N° 1852 esquina 25 de San Bernardo, no punible por hecho, sobreseyéndola definitivamente en la Causa N° 4274-15, Caratulada "Durán, Wendy Irina y Rodríguez, Luis Matías s/ Amenazas - Art. 149 bis", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar al menor Rodríguez Luis Matías, nacido el día 22 de octubre de 1997 en La Rioja, Documento de identidad N° 39.903.849, domiciliado en calle Drago s/ n° - edificio La Coruña 2º - Dpto. 11 de Costa Azul, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en la Causa N° 4274-15, Caratulada Durán, Wendy Irina y Rodríguez, Luis Matías s/ Amenazas - Art. 149 bis, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. Notifíquese a los menores, sus representantes legales o en su defecto al asesor de menores; al señor Agente Fiscal y Defensor. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos." Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2015. I) Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de San Bernardo, en la presente Carpeta de Causa N° 4274-15, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución de fecha 16 de octubre de 2015 a los jóvenes Durán Wendi Irina DNI 43.503.556 y Rodríguez Luis Matías, DNI 39.903.849 al igual que sus mayores responsables, ordénese la notificación de dicha resolución a los menores mencionados, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II) A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese

oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 11 de diciembre de 2015. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.335 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 3137-14, autos caratulados "Oñate, Axel Emanuel s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven OÑATE AXEL EMANUEL DNI 39.748.882 cuyo último domicilio conocido es en calle 14 y Diagonal B Casa D 5 de la Localidad de Las Toninas. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 16 de octubre de 2015, a notificar: "Dolores, 16 de octubre de 2015. Autos y Vistos:... Considerando:... I) Sobreseer definitivamente por hecho: Al menor Oñate, Axel Emanuel nacido el día 18 de septiembre de 1996, con DNI N° 39.748.882, con domicilio en la Calle 14 y Diagonal B Casa D 5 de la Localidad de de Las Toninas por el delito de Lesiones Leves previsto y penado en el Art. 183 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. II) No siendo pertinente en el caso de marras dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 ya que según surge de la documental obrante a Fs. 17 de la I.P.P. el joven Oñate Axel Emanuel es nacido el día 18 de septiembre de 1996, contando al día de la fecha con 18 años de edad, ello en consonancia con lo normado en el Art. 2 de dicha Ley que dice: "Quedan comprendidos en esta Ley las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, conforme lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño. Cuando se menciona a los niños quedan comprendidos, en todos los casos, las niñas, las adolescentes y los adolescentes", no siendo viable disponer la derivación del joven al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos por cuanto el joven Oñate, Axel Emanuel está fuera del rango etéreo estipulado para la aplicación de dicha legislación. III) Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y a la Señora Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. IV) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. V) Fecho, archívese la causa sin más trámite. VI) Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental." Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de noviembre de 2015. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, y no siendo posible la notificación de la Resolución obrante a fs. 36/38 del joven Oñate, Axel Emanuel, DNI N° 39.748.882 en la presente Carpeta de Causa N° 3137-14, I.P.P. N° 03-02-000271-14 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental". Dolores, 12 de noviembre de 2015. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrada. C.C. 5.336 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4127-15, autos caratulados Buscaglia, Lautaro Damián s/ Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor Buscaglia, Lautaro DNI 43.198.280 cuyo último domicilio conocido es en calle esquina Noroeste de calle 3 intersección calle 10 de la Localidad de Las Toninas. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 19 de octubre de 2015, a notificar: "Dolores, 19 de octubre de 2015. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer definitivamente por edad y por hecho: Al menor BUSCAGLIA, LAUTARO DAMIÁN, nacido el día 15 de febrero de 2001, con DNI N° 43.198.280, hijo

de Buscaglia Marcos, con domicilio en Calle esquina Noroeste de calle 3 intersección calle 10 de la Localidad de Las Toninas por el delito de Hurto Simple previsto y penado en los Arts. 162 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. II) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por Localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su familia de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la I.P.P. la posible existencia de una vulneración de derechos. III) Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y a la Señora Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. IV) Librese oficio a comisaría de Las Toninas para notificar al menor y persona mayor responsable. V) Fecho, archívese la causa sin más trámite. VI) Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental". Dolores, 20 de noviembre de 2015. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.337 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 2246-12, autos caratulados "De Giacomo, Gustaco Carlos s/ Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven De Giacomo, Gustavo Carlos DNI 41.212.632 cuyo último domicilio conocido es en calle Hipólito Yrigoyen N° 575 de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, a notificar: "Dolores, 10 de septiembre de 2015. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente Causa N° 2246-12 caratulada "De Giacomo, Gustavo Carlos s/ Encubrimiento (Art. 277 inc. c del C.P)", (Arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal), y, en virtud de ello, sobreseer a DE GIACOMO, GUSTAVO CARLOS <argentino, Documento Nacional de Identidad N° 38.298.938, nacido el 19 de diciembre de 1994, hijo de Silvia Baccarini>, en la misma (Arts. 323, inc. 1° del Código Procesal Penal) Notifíquese a las partes en sus públicos despachos. Librese Oficio a Comisaría de Mar de Ajó a fin de notificar al joven. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental". Dolores, 5 de noviembre de 2015. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.338 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4236-15, I.P.P. N° 03-00-003605-15, caratulada "Díaz, Uriel Benjamín s/ Abuso Sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor DÍAZ, URIEL BENJAMÍN con DNI N° 49.306.406 cuyo último domicilio conocido es Almirante Brown S/N de la Localidad de Castelli. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución, a notificar: "Dolores, 28 de septiembre de 2015. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Uriel Benjamín Díaz, DNI 49.306.406, nacido el día 28 de marzo de 2009, hijo de Romina Lucrecia Duran y de Carlos Fernando Díaz, con domicilio en Almirante Brown s/ n° de Castelli, no punible por hecho, y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Abuso sexual en la presente causa N° 4236-15 I.P.P.03-00-003605-15, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, sin perjuicio de cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, librese oficio al servicio local a fin de que

derive a quien corresponda en el análisis de la situación ante la posible vulneración de derechos que pudiera estar sufriendo el joven Díaz Uriel Benjamín. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de octubre de 2015. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Castelli, y no siendo posible la notificación de la Resolución obrante a fs. 5/5 vta. del joven Uriel Benjamín Díaz, DNI N° 49.306.406 en la presente Carpeta de Causa N° 4236-15, I.P.P. N° 03-00-003605-15/00 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 16 de octubre de 2015. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.342/ may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 3593-14, I.P.P. N° 03-03-003056-14 autos caratulados "Jiménez Luciano Darío por el delito de Amenazas Agravadas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, a JIMÉNEZ LUCIANO DARÍO DNI N° 40.091.169 cuyo último domicilio conocido es Montevideo N° 1825 de la Localidad de Ostende. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 1° de julio de 2015. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Luciano Darío Jiménez nacido el día 25 de enero de 1997, argentino, con DNI N° 40.091.169, hijo de Carlos Alberto Jiménez y de Rocío Natalia Isas, con domicilio en Calle Montevideo N° 1825 de la Localidad de Ostende, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Amenazas en la presente causa N° 03593-14, Caratulada "Jiménez, Luciano Darío s/ Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de septiembre de 2015. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Ostende, en la presente Carpeta de Causa N° 3593-14, y atento a lo informado por la progenitora de Jiménez Luciano Darío a efectos de notificar la Resolución de fecha 1° de julio de 2015 al joven y mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución al menor Jiménez, por cuanto la madre ya se encuentra notificada, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II) A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 28 de septiembre de 2015. María Celeste Victor, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.343 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4134-15 autos caratulados "Portela, Andrés Alejandro y otros s/ Daño", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a AGUSTINA SEÑORANS y persona mayor responsable del mismo la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, de julio de 2015. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer definitivamente por edad y por hecho: Al menor Portela, Andrés Alejandro, nacido el día 29 de abril de 2001 en Pergamino, con DNI N° 43.459.326, hijo de Walter Orlando Portela, con domicilio en Calle N° 1670 entre 36 y 38 de Las Toninas por el delito de Daño previsto y penado en el Art. 183 del C.P., por concurrir causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. II) Sobreseer definitivamente por edad y por hecho: A la menor Señorans, Agustina, nacida el día 27 de diciembre de 1999 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con DNI N° 42.341.693, con domicilio en Calle Santa Fe y Anchorena (esquina edificio) de la Localidad de Las Toninas por el delito de Daño previsto y penado en el Art. 183 del Código Penal, por concurrir causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. III) Sobreseer definitivamente por edad y por hecho: Al menor Señorans, Facundo Guillermo, nacido el día 10 de julio de 2001 en la Localidad de Begui, Provincia de Buenos Aires, con DNI N° 43.593.213, hijo de Alejandra Peralta, con domicilio la Calle 7 N° 2255 entre calle 40 y 42 de Las Toninas por el delito de Daño previsto y penado en el Art. 183 del Código Penal, por concurrir causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. IV) Encontrándose los menores bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto Reglamentario, por no registrar los menores antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. V) Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y a la Señora Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. VI) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. VII) Fecho, archívese la causa sin más trámite. VIII) Regístrese." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, de agosto de 2015. Agréguese y téngase presente el oficio diligenciado por Dto. Las Toninas en el marco de la presente carpeta de causa. Atento a lo informado por dicho Destacamento respecto de la inexistencia del domicilio de la menor Señorans, Agustina, librese oficio por ante el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires a fin de cumplir con la notificación del sobreseimiento dispuesto a fs. 5/7." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 13 de agosto de 2015. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 5.344 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 3777-15, autos caratulados "Ávalos, Agustín Maximiliano s/ Abuso Sexual", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor ÁVALOS, AGUSTÍN MAXIMILIANO DNI 43.508.565 cuyo último domicilio conocido es en Avenida 7 entre 148 y 148 de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 3 de junio de 2015, a notificar: Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer definitivamente por edad al menor Ávalos, Agustín Maximiliano, nacido el día 12 de julio 1999, con DNI N° 43.508.565, hijo de Florencia Isabel Gallardo y de Eduardo Alberto Ávalos con domicilio en Avenida 7 entre 148 y 149 de la Localidad de Villa Gesell por el delito de Abuso Sexual previsto y penado en el Art. 119 primer párrafo del C.P., por concurrir causal de inimputabilidad

conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. II) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. III) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por Localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su familia de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la I.P.P. la posible existencia de una vulneración de derechos. IV) Levantar la prohibición de acercamiento impuesta, en fecha 13 de febrero de 2015, al joven Ávalos Agustín Maximiliano hacia la persona Thiago Nahuel Pérez Ávalos y su grupo familiar. V) Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y a la Señora Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. VI) Librese oficio a Comisaría de Villa Gesell para notificar al menor y persona mayor responsable. VII) Fecho, archívese la causa sin más trámite. VIII) Regístrese. Fdo.: Dra. María Fernanda Hachmman, Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental. Dolores, 13 de agosto de 2015. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.345 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 03615-14 autos caratulados "Morel Riveros, Laura Yolanda y otros s/ Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LAURA YOLANDA MOREL RIVEROS y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Tuyú e/ Mónaco y Lions de la Localidad de Ostende, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores 7 de abril de 2015... Autos y Vistos... Considerandos... Resuelvo: 1°) Sobreseer a la menor Laura Yolanda Morel Riveros nacida el día 24 de marzo de 1997, de nacionalidad Paraguaya, con DNI N° 94.941.664, domiciliada en Calle Tuyú e/ Mónaco y Lions de Ostende, en la presente causa, en orden al delito de Robo Simple, ello por cuanto el delito no fue cometido por el sindicado sustentado ello en los términos del Art. 323 inc. 4 del C.P.P. Notifíquese al defensor oficial y señor agente fiscal en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. con copia del presente por ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente ... "Dolores, de agosto de 2015. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 03615-14, provenientes de Comisaría de Gral. Madariaga, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la Resolución N° 0216-15 de fecha 7 de abril de 2015 a fin de notificar al menor Laura Yolanda Morel Riveros con DNI 94.941.664 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 3 de agosto de 2015.

C.C. 5.346 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 1480-11, Caratulada "Adami Cristian Gabriel y otro s/ Encubrimiento", y de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven ADAMI CRISTIAN GABRIEL con DNI N° 41.434.678 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle 18 N° 1194/1195 e/ 23 y 21 de Las Toninas. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. Se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 20 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 01604-11, Caratulada "Adami Cristian Gabriel s/ Encubrimiento", y Considerando: I) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven

Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven Adami, en los términos del Art. 323, inc 5° del C.P.P. y en el Art. 1 de la Ley 22.278. II) Que se encuentra agregado en autos a fs. 12 y 57 copia simple del certificado de nacimiento del nombrado imputado desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 24 de noviembre de 1995 siendo menor de 18 años al momento del hecho. III) Que se encuentra acreditado que: Hecho precedente: "Que en Las Toninas, el día 04 de junio de 2011 sin poder precisar con exactitud el horario pero con posterioridad a las 03.30 horas autor/es ignorado/s sin ejercer violencia se apoderaron ilegítimamente de un motovehículo marca "Zanella" de color negra modelo Fire 50 plus modelo 98 motor número 50AJ49794 cuadro número Z074050 propiedad de García Ana María del Carmen la cual se hallaba dentro del garaje correspondiente a la vivienda sita en calle 44 y calle 1 de dicha Localidad a la fuga con al res furtiva en su poder". Hecho imputable: "Que el sin poder precisar con exactitud pero en el período comprendido entre los días 04 de junio de 2011 y el día 06 de junio de 2011 siendo aproximadamente las 18.20 horas, al menos dos sujetos de sexo masculino menores de edad en calle 19 y 18 de la Localidad de Las Toninas, recibieron a sabiendas de su procedencia ilícita partes del rodado denunciado como sustraído en el hecho precedente a saber: una llanta delantera de color negra con una franja color fucsia en ambos lados laterales, un guardabarros delantero recortado con dos calcomanías de color amarillas con signo de "loma de burro prohibido", una manopla izquierda nacarada en color bordó con rayas plateadas, un faro de ciclomotor y una tapa de motor de ciclomotor lado arranque (patada)". Que el Hecho imputable se califica como Encubrimiento previsto y penado en el Art. 277 inc. 1 C.P.P. IV) Que se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo: denuncia penal de fs. 01/02 (y 23/vta., 80/vta.), acta de procedimiento de fs. 03/05 (y 39/40, 96/97), declaración testimonial de fs. 06/07 (y 59/vta., 116/vta.), denuncia penal de fs. 08/09 (y 133/134), acreditación de edad de fs. 11 (y 55) y 12 (y 56/57), declaración testimonial de fs. 13 (y 46, 103), documental de fs. 24/26 (y 81/83), acta de inspección ocular de fs. 33 (y 90/vta.), croquis ilustrativo de fs. 34 (y 91), acta de inspección ocular de fs. 42, (y 99) croquis ilustrativo de fs. 43 (y 100), examen visu de fs. 44 (y 101), informe policial de fs. 61/vta. (y 118/vta.), acta de allanamiento de fs. 62/63 (y 119/120), declaraciones testimoniales de fs. 66, 67, 68, 69, acta de reconocimiento de elementos de fs. 139, placas fotográficas de fs. 140/141, declaración testimonial de fs. 162, declaración testimonial de fs. 212/vta., documental de fs. 213 y demás constancias de autos. V) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven Adami Cristian Gabriel su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando el menor con 15 años de edad a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se

impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa Provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634) Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y cc del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cc. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del C.P.P. es que, Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente por edad al menor Adami Cristian Gabriel nacido el día 24 de noviembre de 1995, con DNI N° 41.434.678, hijo de Adami Fabián Humberto y de Ferreyra María Soledad, con domicilio en Calle 18 N° 1194/1195 e/23 y 21 de la Localidad de Las Toninas, en orden al delito de Encubrimiento previsto y penado en el Art. 277 del C.P.P., por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. (2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al señor defensor Oficial del Joven y Sra. Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 19 de agosto de 2015. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 5.347 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4085-15, autos caratulados "Pérez, Sebastián Leonardo s/ Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven PÉREZ, SEBASTIÁN LEONARDO DNI 40.896.568 cuyo último domicilio conocido es en calle 6 N° 2235 de la Localidad de Santa Teresita. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 10 de julio de 2015, a notificar: "Dolores, 10 de julio de 2015. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Pérez Sebastián Leonardo, nacido el día 30 de mayo de 1997, con DNI N° 40.896.568, hijo de Pérez Leonardo Gastón y de Amado Carolina Jimena, con domicilio en calle 6 N° 2235 de la Localidad de Santa Teresita, no punible por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Amenazas en la presente causa N° 04085-15 Carátula "Pérez Sebastián Leonardo s/ Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) No hacer lugar al pedido de intervención del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos atento que este juez Garante no vislumbra vulneración de derechos, sin perjuicio

de que el representante del MPF cuenta con las herramientas necesarias para requerir la intervención de los servicios locales de Promoción y Protección. 4º) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental". Dolores, 27 de julio de 2015. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.348 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 04054-15 autos caratulados Costichi, Darío Cheyanne s/ Lesiones leves - Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a DARÍO CHEYANNE COSTICHI y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle avenida Naval entre 30 y 31 de la Localidad de San C. del Tuyú, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 12 de junio de 2015... Autos y Vistos... Considerandos... Resuelvo: 1º) Declarar al menor Darío Cheyanne Costichi, nacido el día 17 de noviembre de 1996, en la Localidad de Formosa, hijo de Costichi, Juan Carlos Documento de Identidad N° 44.983.149, con domicilio en Avenida 1 N° 764 de San Clemente del Tuyú, no punible por hecho sobreseyéndolo definitivamente en la Causa N° 4054-14, Caratulada Costichi, Darío Cheyanne s/ Lesiones leves - Daño, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. 3º) Se deja constancia que queda pendiente de resolver la situación procesal del joven encartado respecto del delito de Abuso Sexual. 4º) Que atento lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal interviniente, en el punto III, esto es el pedido de inserción de paradero, de una persona mayor de edad (Romina Demetrio) madre de la víctima de autos- Yolanda Marlene Demetrio de 9 años de edad, tratándose de la testimonial de la víctima una medida de prueba, y estando dentro de las facultades del Ministerio Público (Art. 59 del C.P.P.), hágase saber a la Sra. Agente Fiscal que de crearlo necesario, puede disponerlo sin necesidad de requerirlo al Juez garante, quien a contrario, no puede disponer medidas en relación a un mayor de edad, puesto que no corre bajo la órbita de la suscripta disponer medidas probatorias. Notifíquese al menor, sus representantes legales o en su defecto al Asesor de Menores; al Señor Agente Fiscal y Defensor. Regístrese. Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente... "Dolores, de julio de 2.015. Agréguese el oficio diligenciado por la comisaría de San Clemente en el marco de la I.P.P. 03-02-000107-15 seguida al joven Costichi, Darío Cheyanne por los delitos de Lesiones Leves y Daño, y atento al informe realizado por el oficial notificador, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificar por edicto a los encartados." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 27 de julio de 2015.

C.C. 5.349 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4020-15, seguida a "Vizcay Agustín s/ Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven VIZCAY AGUSTÍN con DNI N° 42.569.936 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle San Martín N° 1552 de Ayacucho. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, de julio de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 4020-15,

autos caratulados "Vizcay Agustín s/ Amenazas", y Considerando: I) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven sustentado ello en los términos del Art. 323. inc. 5º del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278. II) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a fs. 14 copia simple del DNI del menor Agustín Vizcay de desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 10/06/2000. III) Que se encuentra acreditado que: sin poder precisar fecha exacta pero en varias oportunidades y desde agosto del año 2014 al 15 de marzo de 2015 a las 02:00 horas, en diferentes lugares y en un momento en el patio de tierra de la fiesta del ternero de la Localidad de Ayacucho, un sujeto de sexo masculino menor de edad, previo empujarla y tomarla del brazo, la amenazó con frases tales como: "Monga, Tarada, Que Te Vas A Poner Eso, Vos No Vas A Salir, Puta... Ándate De Acá... ". IV) Que el hecho precedentemente mentado se califica como Amenazas delito previsto y penado en el Art. 149 bis del C.P. y Que en virtud del mismo los jóvenes son no punibles a los fines de la norma de fondo, pues no se prevé para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. V) Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo surge: denuncia de fs. 02/vta., declaración de fs. 05/vta. y 15/vta., copia de facebook de fs. 06, acreditación de minoridad de fs. 09/vta., informe de fs. 04 y demás constancias de autos que obran en la presente. VI) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2º del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven su accionar, ello por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, encontrándose comprendido en los términos del Art. 1º de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa Provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley N° 13.634) Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y cc del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7

de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccds. del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y ccnds. del C.P.P. es que, Resuelvo: (1º) Sobreseer definitivamente por hecho a los menor Vizcay Agustín nacido el día 10/06/2000, con DNI N° 42.569.936 hijo de Escobereu María Emilia, con domicilio en la Calle San Martín N° 1552 de Ayacucho, orden al delito de amenazas delito previsto y penado en el Art. 149 bis conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del C.P.P. (2º) Declarar que la formación de la presente causa No afecta su buen nombre. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 31 de agosto de 2015. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.350 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-1410/12, caratulada "Imp. Sánchez Sixto Nicanor s/ Abigeato - Dte. Agolla Pedro Orlando - Laguna de Lobos", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar al señor JUAN DOMINGO CASTRO para que comparezca, el día 22 de junio de 2016; a las 11:30 horas, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de prestar declaración en los términos del artículo 308 del C.P.P. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de abril de 2016. Atento se acredita con la denuncia de fojas 01/01 vta., acta de inspección ocular de fojas 05/06, croquis ilustrativos de fojas 07/10, placas fotográficas de fojas 11/12 con referencias de dichas placas de fojas 13, informe de fojas 15, declaración testimonial de fojas 16/16 vta., acta de constatación de fojas 17/17 vta., croquis ilustrativo de fojas 18, placas fotográficas de fojas 19, informe de fojas 20, declaración testimonial de fojas 21/22, documental de fojas 23, declaración testimonial de fojas 24, declaración testimonial de fojas 25, acta de registro y secuestro de fojas 33/34, actas de fajas 35/37, inventario de fojas 38, placas fotográficas de fojas 39/51, declaración testimonial de fojas 52, declaración testimonial de fojas 53, declaración testimonial de fojas 54, documental de fojas 55/61, declaración testimonial de fojas 78, examen de visu de fojas 82, placas fotográficas de fojas 83/83 vta., declaración testimonial de fojas 94/94vta., declaración testimonial de fojas 97/97 vta., declaración testimonial de fojas 98/98 vta., declaración testimonial de fojas 100/100 vta., declaración testimonial de fojas 101/101 vta., declaración testimonial de fojas 107/108, declaración testimonial de fojas 113/113 vta., pericia de fojas 118/124, declaración testimonial de fojas 125, declaración testimonial de fojas 126, declaración testimonial de fojas 132/132 vta., declaración testimonial de fojas 135/135 vta., declaración testimonial de fojas 140/140 vta., declaración testimonial de fojas 152/152 vta., declaración testimonial de fojas 153/153 vta., declaración testimonial de fojas 154, declaración testimonial de fojas 155/155 vta., declaración testimonial de fojas 160/160 vta., acta de inspección ocular de fojas 163/163 vta., croquis ilustrativo de fojas 164/164 vta. y declaración testimonial de fojas 168/169 de autos, designase audiencia el día 22 de junio de 2016 a las 11:30 horas, a fin que comparezca a esta UFIJ N° 1 de Saladillo con sede en Álvarez de Toledo N° 2903, a prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P. por el delito de Abigeato agravado por su comisión mediante la supresión de marcas o señales utilizadas para la identificación del animal y por la participación de una persona que se dedica a la crianza y cuidado de ganado, en los términos del artículo 167 quáter incisos 2º y 4º del Código Penal a Sánchez Sixto Nicanor, titular del DNI N° 22.814.848 quien deberá concurrir con identificación personal que acredite identidad. Debiendo darse cumplimiento a lo ordenado por los arts. 60, 61, 150, 247, 269 y 319 del C.P.P. (informes de antecedentes personales, reincidencia, RUAPP e informe de concepto y solvencia)." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Saladillo, 29 de abril de 2016. Ignacio Eduardo Mingroni, Secretario.

C.C. 5.373 / may. 10 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Almafuerde N° 3205, de la localidad de San Justo, Pdo. La Matanza, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Benítez Laborde, Secretaria Única, dispone en los autos caratulados "Vera Del Valle Ángeles s/Abrigo, Expte. N° LM34308-2015" notifica a la Sra. MÍA VERA DEL VALLE, por medio de la presente la siguiente resolución: "San Justo, 9 de marzo de 2016... Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: I) Decretar el Estado de Abandono y consecuente Estado de Adoptabilidad de Vera del Valle Ángeles, quien nació en el Hospital General Dr. Diego Paroissien el día 1° de octubre de 2015, habiendo sido inscripta como hija de Mía Vera del Valle (DNI no presenta), sin filiación paterna... Regístrese. Notifíquese...". Fdo. Dr. Daniel Eduardo Benítez Laborde. Juez. San Justo, 4 de abril de 2016. María Jorgelina Caroli, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.431 / may. 11 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Maier María Lucrecia s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 66.301, con fecha 16 de junio de 2015 se ha decretado la Quiebra de MARÍA LUCRECIA MAIER, DNI 23.980.600. Intímase a la fallida para que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, sus bienes, los libros de comercio y documentación relacionados con su contabilidad. Prohíbese a los acreedores y terceros hacer pagos a la fallida, so pena de ser declarados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. El Síndico interviniente es el Cr. Alejandro Oscar Sinigaglia, con domicilio procesal constituido en calle O'Higgins N° 471 primer piso de esta Ciudad. Fijase el día 14 de junio de 2016, como plazo hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura designada (art. 88 in fine LCQ); el día 11 de agosto de 2016, para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos y el día 23 de septiembre de 2016 para la presentación del Informe General. Bahía Blanca, 25 de abril de 2016. Claudia A. Verna, Secretaria.

C.C. 5.432 / may. 11 v. may. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cynthia Irina Di Perna, sito en la calle Jujuy s/N° esquina Colombia 1er Piso de la ciudad de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Mayer Jade Marianella Valentina s/Abrigo" Expte. LM35744/2012 a los fines de notificar al Sr. José Eduardo Mayer, con DNI 29.794.454 la siguiente providencia: San Justo, 3 de septiembre de 2014 "... Proveyendo a fojas 385/387: Agréguese, téngase presentes y atento lo solicitado por la Sra. Asesora de Incapaces, a los fines dispuestos por el artículo 10 de la Ley 14.528 y su Dec. Regl. 445/13 cítese los progenitores de la niña Jade Marianella Valentina Mayer Sres. JOSÉ EDUARDO MAYER y DANIELA AYELÉN MENDOZA a fin de que comparezcan dentro de los tres (3) días de notificados, en el horario de 8 a 12 a los fines dispuestos por la citada norma legal, haciéndole saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, y en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de la niña. Asimismo, se le hace saber que en caso de carecer de recursos para contratar un Abogado, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial"... Fdo. Lidia Beatriz Testa. Jueza. San Justo, 14 de abril de 2016. Cynthia Irina Di Perna, Secretaria.

C.C. 5.436 / may. 11 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, interinamente a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Córca, hace saber que el 3 de marzo de 2016 se decretó la Quiebra del Sr. HÉCTOR PAGANO, DNI 11.606.080, con domicilio real en calle 76 N° 2025 de La Plata. Se Intima al fallido para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4 L.C.). Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al Síndico los bienes de aquél. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 4 de julio de 2016 como fecha hasta la cual los acreedores deberán

presentar las peticiones de verificación de sus créditos. Presentación del Informe Individual: 31 de agosto de 2016, Informe General: 17 de octubre de 2016. Síndico: Cr. Néstor Omar Urrutia, con domicilio en Calle 49 N° 873 1°A; de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de Atención: lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00. La Plata, 2 de mayo de 2016. Dra. Vanina Cecilia Mosquera, Secretaria.

C.C. 5.457 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a RODRIGO EZEQUIEL SALVADOR, en IPP N° PP-11-00-000968-15/00 caratulada: "Salvador, Rodrigo Ezequiel s/ Estupefacientes - Tenencia Simple (Ley N° 23.737)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 01 de abril de 2016. Autos y Visto: (Considerando:...); Resuelvo: I) Hacer lugar al sobreseimiento de Rodrigo Ezequiel Salvador, argentino, DNI N° 35.412.329, de 26 años de edad, domiciliado en calle 89 N° 3465 de Necochea, en orden al hecho presuntamente acaecido el día 19 de febrero de 2015 en la ciudad de Necochea y que fuere calificado como Tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el art. 14 "segundo párrafo" de la Ley 23.737, de conformidad con los fundamentos expuestos y en los términos del Art. 323 Inc. 3 del C.P.P. II) Disponer el decomiso y destrucción del material de estupefaciente oportunamente secuestrado en autos, remitiéndose a la Fiscalía interviniente a dichos efectos (Art. 23 del C.P.P. y Art. 30 Ley 23.737). III) Registrar. Notificar. Firme, comunicar y remitir la presente a la Fiscalía interviniente. "...Fdo. Dra. Aída Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Dra. María José Tedoldi, Secretaria. Necochea, a los 02 días del mes de mayo de 2016.

C.C. 5.427 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2072 seguida a Ricardo Ezequiel Ortiz por el delito de Robo del registro de la Secretaria Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a RICARDO EZEQUIEL ORTÍZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Sandra Elizabeth Oviedo de Parodi, y de Lorenzo Ortiz, titular del D.N.I. N° 41.575.762, nacido el día 3 de octubre de 1994 en la ciudad Moreno, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Shakespeare N° 2350 de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129,303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: Morón 28 de abril de 2016. I. II. III. IV. V.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. -231, 257, 263, 272 y 276-) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ricardo Ezequiel Ortiz, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 C.P.P.). Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. Secretaria, 28 de abril de 2016.

C.C. 5.429 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7647 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-187-08 seguida a Gil Fariña Mariano Luis s/ Tenencia simple de estupefacientes, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido GIL FARIÑA MARIANO LUIS cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción de la C.A.B.A. el siguiente texto. que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 abril de 2016. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: I.

Sobreser totalmente al imputado Gil Fariña Mariano Luis, DNI N° 33.032.122, argentino, instruido, soltero, estudiante, nacido el día 02 de mayo de 1987, hijo de Oscar y de Cristina Corimodio, con último domicilio conocido en calle Yatay N° 120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en orden al delito de Tenencia simple de estupefacientes, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° del C.P. en rel. al Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 y 323 Inc. 1° del C.P.P. II.- Levantar la averiguación de paradero dispuesta en esta IPP N° 03-00-187-08 sobre Gil Fariña Mariano Luis, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo el registro P2593964. A tal fin líbrese oficio de estilo... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 22 de abril de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo:.. III. Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello a fin de que Gil Fariña Mariano Luis sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Dolores, 22 de abril de 2016.

C.C. 5.433 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa Contravencional N° 844, caratulada: "Romero Rolando Ariel. Inf. Art. 72 Decreto Ley 8.031/73 en Dolores de trámite por ante este Juzgado, Secretaria Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al infractor ROLANDO ARIEL ROMERO, cuyo último domicilio conocido era en calle Calabria N° 9244 de la localidad de Mar del Plata, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Autos y Vistos: Y Considerando.: Resuelvo: Declarar extinguida la acción por prescripción en la causa contravencional N° 844, iniciada contra Rolando Ariel Romero, argentino, analfabeto, soltero, D.N.I. N° 28.561.116, de profesión y/u ocupación jornalero, domiciliado en calle Calabria N° 9244 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por la falta prevista en el artículo 72 del Decreto Ley 8.031/73 (Arts. 3 y 33 del Código de Faltas y Art. 24 del C.P.P.). Regístrese, Notifíquese al Defensor Oficial; al Agente Fiscal (Art. 29 Inc. 4 de la Ley 14.442) y al infractor. Una vez firme, comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Código de Faltas). Dada, Firmada y Sellada en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de Dolores a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dra. María Verónica Raggio - Abogada - Secretaria - Juzgado en lo correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 19 de abril de 2016. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del infractor Rolando Ariel Romero, provenientes de la Comisaría de Mar del Plata, agréguese a la presente y atento a lo informado a fojas 77 y no habiéndose podido notificar de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 70/71; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Defensor Oficial. Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria. Dolores, 19 de abril de 2016.

C.C. 5.434 / may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - En Incidente de eximición de prisión N° 1, causa N° 09-00-17084-15/00, caratulada "Incidente de eximición de prisión de SEBASTIÁN DARÍO CORRADO", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaria única a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental, Sala I con fecha 25 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos... Y Considerando... Por ello se Resuelve: Confirmar la resolución impugnada, obrante a fs. 23, en cuanto no hace lugar a la eximición de prisión respecto de Sebastián Darío Corrado (Arts. 27 del C.P. y 144, 148, 169-a contrario-, 171, 439 y ccdtes. del C.P.P.)" Fdo. Dr. Carlos Gabriel

Risuleo y Dr. Oscar Reggi. Jueces de Cámara. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 27 de abril de 2016. Atento a lo ordenado por el Superior habida cuenta que no se ha encontrado a Sebastián Darío Corrado en el domicilio por el denunciado al momento de efectuada la solicitud de eximición de prisión, procédase a efectuar la notificación al imputado Sebastián Darío Corrado de la resolución dictada con fecha 25 de febrero de 2016, fs. 36/37 vta. del presente incidente por edicto judicial que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129. Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías.

C.C. 5.474 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SEGOVIA HÉCTOR GUSTAVO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2572-2015 - 5346 - "Segovia Héctor Gustavo s/ Robo seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 25 de abril de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Segovia Héctor Gustavo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. ". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría. 25 de abril de 2016.

C.C. 5.475 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CARDOZO FACUNDO MIGUEL, DNI N°: 39.090.065, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 2075-14 - 4933 - "Cardozo, Facundo Miguel", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 21 de abril de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Cardozo Facundo Miguel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 21 de abril de 2016.

C.C. 5.476 / may. 12 v. may. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, sito en calle Buenos Aires esquina Avellaneda, (7100) Dolores, cita y emplaza al Sr. JOSÉ MARÍA GÁLMEZ, DNI 12.016.880, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial y declararlo ausente (Arts. 338, 484, 838 y 840 del CPCC; Art. 263, 1037 y cctes. del CC) todo ello en el marco de la causa: "Casado, Olga Dolores c/ Gálmez, José María Divorcio por presentación unilateral.- Expte. N° 8226 de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 Departamental Dolores. Dolores, 26 del mes de abril de 2016.

C.C. 5.477 / may. 12 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Guillermo Mercuri, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Gabriela Lamoth, cita y emplaza a GUILLERMO BOHOSLAVSKY, DNI N° 5.519.902, para que comparezca a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Gustavo Zorzano, sito en calle Estomba N° 127 de esta ciudad de Bahía Blanca, a la audiencia designada a su respecto, en los términos del artículo 308 del C.P.P., a ser celebrada el 16 de junio de 2016 a las 10.00 horas en la I.P.P. N° 107922-06 caratulada "Bohoslavsky Guillermo s/ Estafa" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.Penal). Bahía Blanca, 4 de mayo de 2016. María Florencia Parsons, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.478 / may. 12 v. may. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata Plata, Pcia. de Buenos Aires ha dispuesto citar en los autos "Faccio Pedro Alberto c/ Zanardi Virginia Emma y otro/a s/ Despido":

(Expte. N° 56.293) a los sucesores del accionado fallecido Virginia Emma Zanardi para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. (Art. 53 Inc. 5 del C.P.C.C.) "Mar del Plata, 23 de octubre de 2014. Cítese a los sucesores del accionado fallecido VIRGINIA EMMA ZANARDI para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. (Art. 53 Inc. 5 del C.P.C.C.). A sus efectos, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C., procédase a la notificación por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital (Arts. 36 y 53 Inc. 5 y 145 del CPCC). Dra. Amelia T. Mastrogiácomo, Juez, Tribunal del Trabajo N° 2" "Mar del Plata, 18 de marzo de 2016. Líbrense nuevos edictos a los mismos fines y efectos que el anterior (Art. 36, 53 Inc. 5 y 145 del CPCC). Dra. Graciela Eleonora Slavin Juez Tribunal del Trabajo N° 2". Josefina Pérez Massa, Secretaria. Mar del Plata, de marzo de 2016.

C.C. 5.482 / may. 12 v. may. 13

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 sito en Sarmiento N° 2760 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita por 30 días a herederos de JOSÉ LUIS ESPINILLO (DNI N° 37.058.226), a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Ramos González, Rodolfo Gabriel y otros c/ Swiss Medical ART S.A. s/ Accidente de Trabajo-Acción Especial" Expte: MP-32168-2014. La resolución que lo ordena dice: "Mar del Plata, 18 de abril de 2016. En uso de las facultades ordenatorias e instructorias, previo a todo trámite publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Capital de Mar del Plata, a los fines de citar por 30 días a herederos de quien fuera el fallecido Sr. José Luis Espinillo (DNI N° 37.058.226), para que se presenten en autos hacer valer sus derechos (Arts. 12, 63 Ley 11.653, 734 Inc. 2° CPCC). Asimismo, hágase saber que se tendrá a el/los accionado/s por debidamente notificados al día siguiente de la última publicación (Art. 63 Ley 11.653 y Arts. 145, 146 y 147 CPCC). Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de gratuidad (Art. 1 Ley 8593, Ley 12.200, Arts. 20 y 22 Ley 11.653 y Art. 20 LCT)..." Fdo.: Dr. Alejandro Augusto Lerena, Juez". Dr. Carlos J. Ordóñez, Secretario.

C.C. 5.483 / may. 12 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 401-1238 (IPP N° 50.533) seguida a JORGELINA AURORA LEIVA por Hurto agravado en Ostende, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a los 19 días de abril de 2016, reunidos los Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Departamental, integrado por el Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, la Dra. Analía Graciela Ávalos y el Dr. Emiliano Javier Lazzari, con el objeto de dictar el resolución en el marco de la causa N° 401/1238 seguida a Leiva Jorgelina Aurora. Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 de la Constitución Provincial) resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lazzari, Campos Campos, Ávalos: Seguidamente se resuelve plantear y votar las siguientes cuestiones Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que fuera requerida Leiva Jorgelina Aurora a juicio? A esta cuestión, el Dr. Lazzari dijo: I- Que el Ministerio Público Fiscal formuló requisitoria de citación a juicio de la procesada Leiva Jorgelina Aurora, imputándole la supuesta comisión del delito de Hurto agravado, previsto y reprimido en el Art. 163 inciso 3 del CP. (ver fs... 88/90) Posteriormente, con fecha 19 de abril de 2004 el Sr. Juez de Garantías interviniente, decretó la rebeldía y comparendo conforme al Art. 303 del CPP., medida que subsistió hasta el presente. II.- Que para verificar la situación actual de la procesada se requirieron informes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, de los cuales se desprende que la mencionada no detenta nuevos procesos penales, con posterioridad a la medida dispuesta por el Juzgado de Garantías. A tenor de lo expuesto, no se desprenden actos interruptivos en los términos de los artículos 67 del CP y de la lectura del expediente emerge que el último acto con esa capacidad fue la requisitoria de citación a juicio ocurrida el día 22 de diciembre del año 2003. Desde esa fecha ha transcurrido un lapso aún mayor al plazo de 6 años, máximo estipulado para el delito en cuestión (Conf. Art. 163 inciso tercero del C.P.) todo ello siguiendo las reglas del Art. 62 Inc. 2 C.P. En consecuencia, la acción penal se encuentra prescripta. Doy mi voto a esta cuestión por la negativa por ser mi sincera convicción (Art. 210, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del CP.

y 341 del C.P.P.) A la misma cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lazzari por ser su sincera convicción. (Art. 210, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del CP. y 341 del C.P.P.) A la misma cuestión, la Dra. Ávalos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lazzari por ser su sincera convicción. (Art. 210, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del CP. y 341 del C.P.P.) Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Lazzari dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Leiva Jorgelina Aurora, en orden al delito de hurto agravado, previsto y reprimido en el Art. 163 inciso 3° del C.P. por haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, y 323 Inc. 1° del C.P.P.). A la misma cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: Que adhiere, por los mismos fundamentos, al voto del Dr. Lazzari por ser su sincera convicción. (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, y 323 Inc. 1° del C.P.P.). Por lo antes expuesto, el Tribunal por unanimidad Resuelve: Primero: Sobreseer a Leiva Jorgelina Aurora, DNI N° 3.391.504, argentina, nacida el 30 de abril de 1937, hija de Leonardo Zaccarías y Zulema Chaver, con último domicilio en calle Lyon N° 1884 de Ostende, Pcia. de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fuera requerida a juicio en la presente causa, esto es hurto agravado, previsto y reprimido en el Art. 163 inciso 3 del CP., ocurrido el 14 de octubre del año 2002 en la localidad de Ostende, Provincia de Buenos Aires, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 y 163 del CP. y 323 inciso 1° del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo que fuera dispuesta el día 19 de abril del año 2004, por parte del Juzgado de Garantías N° 2, ello en el marco de la IPP N° 50.533, firmada por el Dr. Gastón Giles. Tercero: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de Ley. Con lo que finalizó el presente Acuerdo firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. . Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos. Jueces. Federico Ezequiel Salinas. Secretario. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 26 de abril de 2016. Atento ignorarse el domicilio de la imputada de autos Jorgelina Aurora Leiva y a fin de notificarla de la resolución obrante a fs. 276/277 procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Emiliano Lazzari. Juez". Federico Ezequiel Salinas, Secretario. Dolores, 27 de abril de 2016.

C.C. 5.484 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, a cargo del Dr. Francisco A. Blanc, hace saber que en los autos "Castañares, Ana Beatriz y otro s/ Quiebra" Expte. 46.615, se ha decretado la quiebra de los fallidos ANA BEATRIZ CASTAÑARES D.N.I. 4.785.139 y Luis Raúl Garay D.N.I. 5.369.588 ambos con domicilio real en calle Lisandro de La Torre N° 1287 de la ciudad de Tandil, y con domicilio procesal en calle Chacabuco N° 1055 de Tandil, disponiéndose: Intimar a los fallidos para que dentro del plazo de veinticuatro horas, pongan a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 86 y 88 N.L.C., bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. En el mismo plazo debe presentar sus libros en el Juzgado. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber que se prohíbe a los terceros hacer pago a la fallida, los que serán ineficaces conforme los términos del artículo 88 inc. 5° NLC. Se ha fijado la fecha, 13 de junio de 2016 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar ante el síndico designado en autos Cr. Oscar Gabriel De Santis las demandas de verificación en el domicilio legal de aquel sito en Sarmiento N° 873 Dpto. I de la ciudad de Tandil, los días lunes a viernes de 10 a 14 hs. Asimismo se hace saber que se ha fijado fecha de presentación de los informes individual (Art. 35 LCQ) y general (Art. 39 de la LCQ) los días 12 de agosto de 2016 y el día 27 de septiembre de 2016 respectivamente. Tandil, 3 de mayo de 2016. Sandra G. Pérez Rolíe, Subsecretaria.

C.C. 5.473 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 10 de La Plata hace saber que con fecha 18/11/14 se ha decretado la quiebra de "MEDICALGRAF S.A.", inscripta por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 44.977, del 29/08/1.996, Legajo Administrativo Nro. 82.760, CUIT 30-68491747-9, con domicilio social en calle 5 Nro. 473 de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Se hace saber que la fallida y los terceros que posean bienes de aquel, deberán entregarlos al Síndico; asimismo, la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo pena de ineficacia; Síndico: Cra. Carmela Napolitano, con domicilio verificador en calle 11 Nro. 716 de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar sus insinuaciones verificadoras hasta el día 07/06/16, de lunes a viernes de 7.00 a 16.00 horas. Arancel equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil (conf. Ley 27.170 mod. arts. 32, 200 y 288 de la Ley 24.522). Se fija el 04/08/16 y 16/09/16 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. Autos: "Medicalgraf S.A. s/ Quiebra - Expte. Nro. 41.244". La Plata, 5 de mayo de 2016. Eduardo Andrés Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.479 / may. 12 v. may. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven Nro. Uno del Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, República Argentina con asiento en la calle Soldado D Errico 1075 de localidad de Paso del Rey Ciudad de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en causa Nro. 7424 caratulada "C.E. s/ Situación", notificar por tres días al Sr. ILARIO RIVAROLA (cuyas demás circunstancias se desconocen) la sentencia recaída en relación a sus hijas K.Y.R.C y L.R.R.C, nacida el 25/11/02 y el 17/11/00 respectivamente; la que reza en lo que importa: "Moreno, 7 de septiembre de 2012.- (...) Fallo: 1) Declarando el estado de desamparo de la niña K. y R.C, nacida el 25 de noviembre de 2002, sin registración legal ni migratoria en la República Argentina, con Cédula de Identidad Paraguaya Nro.: 5.452.189, hija biológica de Ilario Rivarola y Porfiria Cáceres Ramos en virtud de los artículos 307 incisos 1, 2 y 3, 310 y concordantes del Código Civil. 2) Declarando el estado de desamparo de la niña L. R. R. C., nacida el 17 de noviembre de 2000, sin registración legal ni migratoria en la República Argentina, con Cédula de Identidad Paraguaya nro.: 5.452.358, hija biológica de Ilario Rivarola y Porfiria Cáceres Ramos en virtud de los artículos 307 incisos 1, 2, y 3 y 310 y concordantes del Código Civil (. ..). Fdo. Mirta Liliana Guarino, Juez de Garantías del Joven. Ante mi: Guillermo P. García, Secretario".

C.C. 5.485 / may. 12 v. may. 16

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, a cargo del Dr. Federico Martínez, Secretaría a cargo del Dr. Santiago H. Di Ielsi, del Departamento Judicial de La Plata, sito en la calle 13 entre 47 y 48, de La Plata, Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Albarracín Mario Juan y otros c/ Feldberg Sandra Mónica y otros s/ Daños y Perjuicios" (expediente número 16860-2001), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. PLÁCIDO HUMBERTO TAPIA LIMACHE, D.N.I. 92.711.683 para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. La Plata, 20 de abril de 2016. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 19.818 / may. 11 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Alberto Dupont, Secretaría Única, a cargo del Dr. Juan A. Mosquera, sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 3er. Piso, Banfield, cita y emplaza a doña CAROLINA ISABEL TORTEROLA, DNI 39.979.745, para que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Tortorella, Tiziana Belén s/ Abrigo", Expediente N° 39.058/2014, que tramita por ante el Juzgado a cargo del Juez que ordena el presente. Banfield, 4 de abril de 2016. Juan A. Mosquera, Secretario.

L.P. 19.815 / may. 11 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica Juez P.P.D.S.C.J.B.A. sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, cita y emplaza a fin de que comparezcan a constituir domicilio y contestar demanda por el plazo de 5 días a los herederos de la Sra. MIMI EMMA ENDI con DNI 1.746.842, en los autos caratulados "D'Amico, Omar José c/ Cunicella, Adolfo Hugo s/ Incidente de Redargución de falsedad "Expediente N° 82329 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146 y 341 C.P.C.C.). La Plata, 27 de abril de 2016. Vanina C. Mosquera, Secretaria.

L.P. 19.889 / may. 11 v. may. 12

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. Com. N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Sec. N° 25 a cargo del Dr. Sebastián J. Marturano, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, CABA, en autos caratulados "Tiryas Logistics S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Expte. N° 3417/2016), comunica por cinco días que el día 20 de abril de 2016, se decretó la apertura Concurso Preventivo de TIRYAS LOGISTICS S.R.L. (CUIT 30-70851182-6), con domicilio en la calle Ayacucho 208, 13 C; CABA. Se hace saber que la presentación de la solicitud de concurso preventivo fue el 08/03/2016. Se ha designado Síndico a la Contadora Norma Catalina Canturi, domicilio: Camarones 3165, P.B., Of. "3", C.A.B.A. Tel. 4588-1229. Señálase hasta el día 16/06/2016 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos. Señálese la audiencia informativa del día 20/04/17 a las 12 hs. a los efectos previstos en el art. 45 LCQ. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2016. Sebastián Julio Marturano, Secretario. Sandra A. Varela, Abogada.

C.F. 30.682 / may. 11 v. may. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, en los autos caratulados "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Aguirre, Juan Marcelo y otra s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 25056/2012, cita y emplaza a AGUIRRE, JUAN MARCELO (DNI N° 23.999.921) y SALAS, RUTH ELIZABETH (DNI N° 28.768.253), para que en el término de cinco días comparezcan personalmente a reconocer la firma del contrato de emisión de tarjeta de crédito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523, 524 y 525 del C.P.C.C. (Arts. 27, 28 y 39 de la Ley 25.065). La Plata, 29 de diciembre de 2015. Alejandra M. Leupuscek, Auxiliar Letrada Interina.

C.F. 30.688 / may. 11 v. may. 12

POR 2 DÍAS - La Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, Secretaría N° 20, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2do. Piso, Resistencia Chaco; cita por dos (2) días y emplaza a los herederos JUAN ULRIK OXHOLM, GYDA HELENA PILEGAARD de OXHOLM, CRISTINA VIBERKE OXHOLM y MARÍA ELIZABETH OXHOLM en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco y de Buenos Aires, para que en el término de quince (15) días de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes, en los autos: "Dorrego Roberto Tomás y Dorrego Ramón Hugo c/ Oxholm Herluf y/o Sucesores s/ Prescripción adquisitiva" Expte. N° 1958/13. Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez Civil y Comercial. Resistencia, 31 de marzo del 2016. Dra. Nancy E. Duran, Abogada Secretaria.

C.F. 30.708 / may. 12 v. may. 13

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° Única del Departamento Judicial Mar del Plata hace saber que con fecha 8 de marzo de 2016 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de INDABA INTERNATIONAL S.A. (CUIT 30-70815875-1), habiendo sido designado el CPN Jorge Diez como Síndico, con domicilio en la calle San Luis 2478 de Mar del Plata. Asimismo se hace saber que:

I) Se fija hasta el día 17 de junio de 2016 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, en el horario de 9 a 13 y 15:30 a 19: 30, de lunes a viernes; II) Fijar el día 18 de agosto de 2016 para que el Síndico presente el informe individual y el día 29 de septiembre de 2016 para que presente el informe general; III) Se fija la audiencia Informativa para el día 3 de marzo de 2017 a las 10:00 hs. Mar del Plata, a los 28 días del mes de abril de 2016. Norma Patricia del Río, Secretaria.

M.P. 33.962 / may. 12 v. may. 18

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, 2° Piso de San Isidro, en autos caratulados "Curutchet Delacroix M. Constanza c/ Sucesores de Andrés Linch Alberto s/ Escrituración" (expediente número 63143), cita a los posibles herederos de ELSA ESTHER LINCH para que en el término de diez días se presenten a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 25 de abril de 2016. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.463 / may. 11 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 Piso 3°, San Isidro, cita a MÓNICA MUJICA y MERCEDES MUJICA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones (Circ. 6 Sec. A Mza. 68 Parc. 19 F° 269/1967), a quienes se emplaza para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada en autos "Scavone María c/ Zwicky De Mujica Margarita s/ Prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. N° 2.107, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Isidro, abril de 2016.

S.I. 39.464 / may. 11 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VÍCTOR HUGO CARDOZO y SARA ASUNCIÓN MONTOTO. San Isidro, 23 de junio de 2015. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

S.I. 38.801 / may. 11 v. may. 13

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Daniel Romanello, Secretaría Única, cita a RUSSINYOL JUAN, o herederos o quien se considere con derechos, sobre el inmueble ubicado en la calle El Hornero 620, San José Adrogué, Según Plano 0317256. Lote 2 de la Manzana 188, CD Partido 003, Circunscripción I, Secc. D, Parcela 2 publicándose los por dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) días, se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (Arts. 484 y 679 del cód. cit.) bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se les nombrará Defensor de Pobres y Ausente en turno para que los represente. Para futuras presentaciones cumpla con la firma del patrocinado. Lomas de Zamora, 31 de marzo de 2016. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 46.486 / may. 11 v. may. 12

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Bahía Blanca en autos caratulados "Diez Ariel Armando c/Fernández Carballo José s/Prescripción Adquisitiva de Dominio." (Expte. N° 105472/2010), cita al demandado JOSÉ FERNÁNDEZ CARBALLO y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de

Huangelén, Partido de Coronel Suárez, con frente a las calles Santa Cruz y General Mosconi, designado como Lote "a" de la Manzana 87 según sus antecedentes con Nomenclatura catastral: Circunscripción X, Sección B, Manzana 88, Parcela 9, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires bajo el folio 340 del año 1918 del Partido de Coronel Suárez, emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Bahía Blanca, 30 de noviembre de 2015. María Damiana Frías, Secretaria.
B.B. 56.995 / may. 9 v. may. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza a ALEXIS ADRIÁN IGLESIAS para que en el término de diez días tome intervención y comparezca a hacer valer sus derechos en autos "Rostan Nicolás Alberto c/ Iglesias Alexis Adrián s/Daños y Perjuicios" Exp. 110.843, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno. Bahía Blanca, 21 de abril de 2016. Juan Carlos Tufari, Secretario.
B.B. 57.024 / may. 11 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a los demandados HELIODORO PASCUAL FERNÁNDEZ, MIGUEL ALFREDO SÁNCHEZ Y JUAN LÓPEZ, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Sección D, Manzana 277 Parcela 22b cuyo dominio consta inscripto al F° 2060 del año 1960 del Partido de Bahía Blanca, a fin de que se presenten y tomen intervención dentro del término de diez días, en los autos: "Medori. Ester María y otro/a c/Fernández Heliodoro Pascual y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 68.975), bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno del Departamento (Art. 681 del CPCC). Bahía Blanca, 15 de abril de 2016. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.
B.B. 57.033 / may. 11 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Sec. Única, del Dpto. Judicial de B. Bca., cita a don ROBERTO GUSTAVO AYALA, DNI 16.678.079, en autos: Expte. N° 39.868 "Mallemaci, Silvio c/ Ayala, Roberto Gustavo s/ Cobro Ejecutivo", para que dentro del término de cinco días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes. Punta Alta, 10 de marzo de 2016. Dr. Sebastián Manuel Uranga Morán, Secretario.
B.B. 57.043 / may. 12 v. may. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a don ISIDRO DANIEL SUÁREZ en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Suárez, Isidro Daniel s/ Cobro Ejecutivo, Exp. 101.866, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del plazo de seis días, ampliado en razón del domicilio, con la advertencia de que se le nombrará a la Sra. defensora General Adjunta Departamental. Bahía Blanca, 14 de diciembre de 2015. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario".
B.B. 57.044

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo C y C N° 2, Sec. Única del Dpto. Judicial de B. Bca., hace saber que en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ DÍAZ, GONZALO NICOLÁS s/ Cobro Sumario Sumas de Dinero, Exp. 114.961, se ha dictado la siguiente resolución: "Bahía Blanca, 5 de junio de 2014. Conforme con lo solicitado e informando la Actuarial en este acto, que se encuentra vencido el término acordado al accionado para contestar la demanda y comparecer a juicio sin que lo hubiera efectuado, atento la notificación de fs. 25, se le da por perdido el derecho que para ello tenía y en mérito a lo requerido, haciéndose efectivo el apercibimiento que determina el Art. 59 del C.P.C., declaró rebelde y tiénese por constituido el domicilio del mismo en los Estrados del Juzgado (Art. 41 del cód. citado). Notifíquese. Fdo.: María Selva Fortunato. Juez". Bahía Blanca, 2 de marzo de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.
B.B. 57.045 / may. 12 v. may. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca en los autos caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Báez, Jimena Giselle s/ Cobro Ejecutivo". Expediente N° 110516, cita y emplaza al ejecutado JIMENA GISELLE BÁEZ para que dentro del término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Bahía Blanca, a los 23 días del mes de diciembre de 2015.-firmado: Juan Carlos Tufari. Secretario.
B.B. 57.047

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Suárez, Secretaría Única, cita y emplaza a ROBERTO JUSTO SCIPIONI y/o sus herederos, y/o a quienes de consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 15, Sección B, Manzana Parcela 6ª, del Partido de Coronel Suárez, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Graff de Rowhein, María Alejandra c/ Scipioni, Roberto Justo s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente". Coronel Suárez, 7 de abril de 2016. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.
B.B. 57.049 / may. 12 v. may. 13

8. MORÓN Mn.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Alfredo Mario Sgrilletti, Secretaría Única, sito en Alte. Brown y Colón - 1° Piso, Morón, hace saber que en los autos "Frigorífico Villa de Mayo S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Exp. MO - 43120 - 2015), se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de FRIGORÍFICO VILLA DE MAYO S.R.L., (CUIT 30-70883416-1), el día 15 de diciembre de 2015. Plazo hasta el día 22 de junio de 2016 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico Cristina Mabel Armua, con domicilio en Alte. Brown 684 Piso 5° Oficina "54", Morón, Tel.: 1135278765 (Atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 19 hs.). Fecha de Informe Individual: 3 de agosto de 2016. Fecha de Informe General: 5 de septiembre de 2016. Morón, 29 de abril de 2016. Javier Hernando Tello, Auxiliar Letrado.
Mn. 61.210 / may. 11 v. may. 17

9. MERCEDES Mc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Mercedes, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de DON JORGE SH con domicilio en Azcuénaga 786 de Carmen de Areco, habiéndose designado Síndico al Contador Manuel Omar Mansanta con domicilio constituido en calle 23 N° 822 de Mercedes, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de julio de 2016. Se ha fijado la fecha del 29 de agosto de 2016 para la presentación del Informe Individual, y el 12 de septiembre de 2016, para la presentación del Informe General. Mercedes, 28 de abril de 2016. Jimena Soledad Badano, Auxiliar Letrada.
Mc. 66.596 / may. 6 v. may. 12

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Gral. Las Heras, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en Avda. Villamayor N° 157, de Gral. Las Heras, en los autos "Iceta María Claudia c/ Villamayor Feliciano Antonia s/Usucapión (Expte. 4688)", cita y emplaza por diez días a los herederos de FELICIANA ANTONIA VILLAMAYOR y/o quienes e consideren con derecho al dominio del inmueble cuya usucapión se pretende sito en Elizondo 410, señalado en plano 41-15-59 como parcela 4b de la manzana 103, de Gral. Las Heras, designado catastralmente como Circ. I, Sección B, Manzana 103, Parcela 4b, inscripto su dominio bajo el N° 3706, F° 234, Serie A, año 1981, en el Registro del Pdo. de Gral. Las Heras, para que dentro del plazo fijado comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los representen (Arts. 145, 146, 147, 341 y 681 del C.P.C.C.). Gral. Las Heras, 26 de abril de 2016. María Alejandra Perren, Abogada Secretaria.
Mc. 66.636 / may. 11 v. may. 12

17. PERGAMINO Pg.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita a herederos de FELIPE ANTONIO TOBÍA por el término de diez días para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en autos "Tobia S.R.L. c. Carrica Ana Leonor y otros s/ Adquisición del Dominio por Usucapión", Exp. N° 14.475, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes de la lista de nombramientos del Juzgado para que los represente. Arrecifes, 04 de abril de 2016. Luis A. Micheli, Abogado - Secretario.
Pg. 85.174 / may. 12 v. may. 16

18. TRES ARROYOS T.A.

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. 1, Sec. Única Ts. As., cita a EZEQUIEL ADOLFO ROLÓN DNI 27.389.586 para tomar intervención en el expediente N° 29.287.- Tres Arroyos, 25 de abril de 2016. Hernando Antonio Arístides Ballatore. Abogado Secretario.
T.A. 87.134 / may. 10 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Como N° 1, Sec. Única, de Tres Arroyos, cita por 5 días a herederos de GERÓNIMA ZUBIRI o ZUBIRI DE BESIO, para que dentro del plazo de cinco días tomen intervención en autos "Amodeo, Federico y otra. c/ Zubiri de Bessio, Gerónima s/ Prescripción adquisitiva alta", Expte. 33.592, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Abogado Secretario. Tres Arroyos, 04 de abril de 2016.
T.A. 87.136 / may. 12 v. may. 13

20. TANDIL Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita al demandado ÁNGEL MARÍA VALIENTE NOAILLES y/o a sus eventuales herederos y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble identificado como: Circ. I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-H, Parcela 2, Partida N° 14060, Dominio inscripto en el Folio N° 558 Año 1944 del Partido de Tandil, ubicado en calle La Cascada s/n de Tandil del paraje denominado "Mi Valle" para que se presente en los autos "Tomas Sergio Gabriel c/ Valiente Noailles Ángel María s/ Prescripción adquisitiva larga (N° 47.713)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. Tandil, 05 de abril de 2016. Sandra G. Pérez Rolié, Auxiliar Letrada.
Tn. 91.935 / may. 4 v. may. 17

24. OLAVARRÍA OI.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, del Dpto. Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Ana M. Eseverri, Sec. Única, a cargo de la Dra. Susana M. Sallies, informa que en autos caratulados "Islas Icasto Hugo Martín s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° OL/79/2016) el día 04/03/2016, se declaró la apertura del Concurso Preventivo de don HUGO MARTÍN ISLAS ICASTO con domicilio en calle Belgrano 3071 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al Síndico sus pedidos de verificación hasta el día 07/07/2016, pudiendo ejercer derecho de observación hasta el 01/08/2016. Síndico: Cr. Walter Teixeira Pocas, con domicilio en calle Lamadrid 3036- 1° C de Olavarría, horario de atención: lunes a viernes de 09 a 12 hs. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual del art. 35 de la Ley 24.522 el día 30/08/2016, venciendo el plazo para la presentación por ella del Informe General del art. 39 el día 13/10/2016. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los días del mes de abril de 2016. Susana M. Sallies, Secretaria.
OI. 98.098 / may. 6 v. may. 12